

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ANCASH**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 014-2024-2-0830-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA
HUARAZ - HUARAZ - ANCASH**

**“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A
FAVOR DEL PERSONAL DE SALUD Y ADMINISTRATIVO EN
EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 020-2021”**

PERÍODO: 17 DE FEBRERO DE 2021 AL 15 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE IV

21 DE JUNIO DE 2024

ANCASH – PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-0830-SCE

“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL DE SALUD Y ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 020-2021”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
1. Funcionario y servidores de la Entidad, elaboraron, aprobaron y tramitaron la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio al covid-19 para el pago a favor de trabajadores que no cumplían con los criterios y procedimiento establecidos para su otorgamiento, inobservando el marco normativo aplicable y ocasionando perjuicio económico por S/43 920,00.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	38
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	38
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	39
VII. APÉNDICES	39



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO 014-2024-2-0830-SCE

“OTORGAMIENTO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A FAVOR DEL PERSONAL DE SALUD Y ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 020-2021”

PERÍODO: 17 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Víctor Ramos Guardia, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional – OCI de la Dirección Regional de Salud de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0830-2024-002, iniciado mediante Oficio n.º 261-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI de 12 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Establecer si el otorgamiento de la bonificación extraordinaria por riesgo de exposición al COVID -19 al personal de la salud y personal administrativo del Hospital Víctor Ramos Guardia correspondiente a febrero y marzo de 2021 se realizó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión y análisis de la documentación, respecto al otorgamiento de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por covid-19 de los meses de febrero y marzo de 2021, en la unidad ejecutora Salud Huaraz (Hospital Víctor Ramos Guardia), se tiene que el Ministerio de Economía y Finanzas transfirió el importe de S/689 760,00, para financiar el pago por dicho concepto de ambos meses.

Posteriormente, el área de Remuneraciones generó las planillas de bonificación por el importe total de S/689 760,00, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2021, los cuales una vez autorizados y tramitados se giraron a favor del personal de la salud y personal administrativo.

Sin embargo, funcionario y servidores del Hospital Víctor Ramos Guardia, elaboraron, aprobaron y tramitaron la bonificación extraordinaria de los meses de febrero y marzo de 2021, a favor de trabajadores que no cumplían con los criterios y procedimiento para percibir dicho beneficio establecidos para su otorgamiento, al no prestar servicios por exposición al riesgo de contagio por covid-19, en la Dirección Ejecutiva, unidades de Personal, Economía y Estadística en Informática, entre otras similares; asimismo, se consideraron a trabajadores que se encontraban de vacaciones y que no acreditaban su labor efectiva presencial; así también, al no contar con listas nominales de las áreas correspondientes, incluyéndose en las planillas por dicho concepto a cincuenta y tres (53) trabajadores, respectivamente,

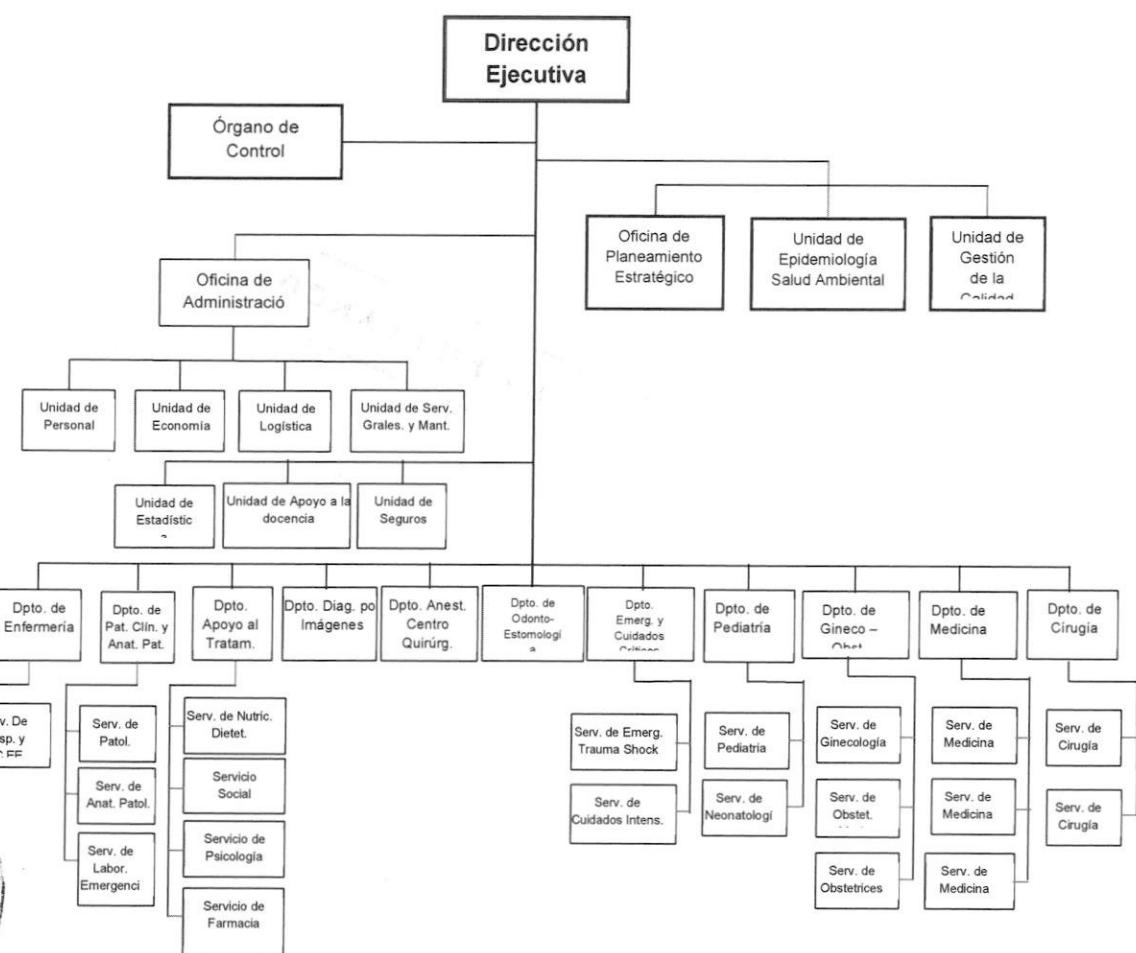
quienes no cumplían con los criterios para ser beneficiarios; lo que ocasionó un perjuicio económico por S/43 920,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 17 de febrero de 2021¹, al 15 de julio de 2021², correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencia de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al Sector Salud en el nivel de gobierno regional y su estructura orgánica se muestra a continuación:



Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 0362-2004-REGION ANCASH/PRE de 2 de julio de 2004 (**Apéndice n.º 41**).

¹ Fecha de publicación del Decreto de Urgencia n.º 020-2021.

² Fecha de pago de los comprobantes de pago n.ºs 1151 y 1667.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD, ELABORARON, APROBARON Y TRAMITARON LA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR EXPOSICIÓN AL RIESGO DE CONTAGIO AL COVID-19 PARA EL PAGO A FAVOR DE TRABAJADORES QUE NO CUMPLÍAN CON LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS PARA SU OTORGAMIENTO, INOBSERVANDO EL MARCO NORMATIVO APLICABLE Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/43 920,00

Funcionario y servidores del Hospital Víctor Ramos Guardia, en adelante "Entidad" elaboraron, aprobaron y tramitaron la bonificación extraordinaria a favor de trabajadores que no cumplían con los criterios y procedimiento para percibir dicho beneficio en el periodo de febrero y marzo de 2021 establecidos para su otorgamiento, al no prestar servicios por exposición al riesgo de contagio por covid-19, en la Dirección Ejecutiva, unidades de Personal, Economía, Estadística en Informática, entre otras similares; asimismo, se consideraron a trabajadores que se encontraban de vacaciones y que no acreditaban su labor efectiva presencial; así también, al no contar con listas nominales de las áreas correspondientes.

Incumpliendo de esa forma, lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021; así como, lo señalado en los artículos 2 y 3 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, e inobservando lo establecido el artículo 3 de los Decretos Supremo n.º 074 y 141-2021-EF, ocasionando presunto perjuicio económico por el monto de S/43 920,00.

Los hechos expuestos, se dieron por el accionar del funcionario y de los servidores, que en su condición de administradores de los recursos públicos del Hospital Víctor Ramos Guardia, dispusieron de los mismos, para elaborar, aprobar y tramitar la bonificación extraordinaria a favor de trabajadores que no cumplían con los criterios establecidos en la normativa, al no prestar servicios por exposición al riesgo de contagio por covid-19, en la Dirección Ejecutiva, unidades de Personal, Economía, Estadística en Informática, entre otras similares; y más aún, que no acreditaban su labor efectiva presencial al contar con vacaciones y descansos médicos.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

1.1. Antecedentes

El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia para el Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de Salud, declaró el brote de COVID-19, como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

Posteriormente, tras conocerse el primer caso de COVID-19 en el Perú, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020³, declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de noventa (90) días calendarios por la existencia del COVID-19; determinando entre otros temas, medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que fue prorrogado, entre otros, a través de los Decretos Supremos n.ºs 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA.

Posteriormente, tras conocerse el primer caso de COVID-19 en el Perú, el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020⁴, declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de noventa (90) días calendarios por la existencia del COVID-19; determinando entre otros temas, medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, emergencia sanitaria que se ha ido prorrogando a través de los Decretos Supremos n.ºs 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA.

En dicho contexto, mediante Decreto de Urgencia n.º 020-2021, publicado el 17 de febrero de 2021, en su artículo 4, se autorizó para el mes de febrero y marzo del 2021 el otorgamiento mensual de una bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por covid-19 al personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2. del artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1057, así como, el personal administrativo sujeto al Régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057, del Ministerio de Salud (MINSA), sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Personal que realiza vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos de COVID-19 y sus contactos, la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención;
- c) Personal de la salud que participa en la toma de muestras de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 o realiza vigilancia epidemiológica en los laboratorios de referencia nacional y regional, así como en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Direcciones de Redes de Salud;
- d) Personal que realiza visita domiciliaria a los pacientes que reciben atención ambulatoria, que contempla la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y el traslado de casos positivos con complicaciones;
- e) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida y personal que realiza el traslado de pacientes COVID-19;

³ Fecha en la cual el director de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Tedros Adharom Ghebreyesus, declaró que el coronavirus COVID-19, pasa de ser una epidemia a una pandemia.

⁴ Fecha en la cual el director de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Tedros Adharom Ghebreyesus, declaró que el coronavirus COVID-19, pasa de ser una epidemia a una pandemia.

- f) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
- g) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- i) Personal que realiza servicio de admisión;
- j) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- k) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; exceptuando aquellos cuya forma de atención no involucra exposición al contagio (Telesalud);
- l) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

Seguidamente, el 24 de febrero de 2021, mediante Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, se aprobó el monto, criterios, procedimiento para la identificación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria para el personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, estableciéndose el monto mensual de S/720,00 y excepcionalmente y por única vez, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.º 020-2021, el monto de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19 correspondiente al mes de febrero de 2021, asciende a S/1 440,00; precisando además, que la mencionada bonificación no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a descuentos o cargas sociales.

Por tal motivo, el 22 de abril de 2021, mediante Decreto Supremo n.º 074-2021-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público a favor -entre otros- de los gobiernos regionales, cuyos montos de la transferencia de partidas por pliego y unidades ejecutoras, se consignaron en el "Anexo Bonificación Extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021, para el mes de febrero de 2021", en particular para la unidad ejecutora 402. Salud Huaraz, correspondiente al Hospital Víctor Ramos Guardia, en la partida de gasto: 2.1.1.3.3.9, el monto de S/334 080,00 y en la partida de gasto: 2.3.2.8.1.7 el monto de S/102 240,00.

De igual manera, el 9 de junio de 2021, con el Decreto Supremo n.º 141-2021-EF, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público correspondiente al mes de marzo de 2021, para la unidad ejecutora 402. Salud Huaraz, correspondiente al Hospital Víctor Ramos Guardia, en la partida de gasto: 2.1.1.3.3.9, el monto de S/199 440,00 y en la partida de gasto: 2.3.2.8.1.7 el monto de S/54 000,00.

Tanto, en el Decreto Supremo n.º 074-2021-EF como en el Decreto Supremo n.º 141-2021-EF, se estableció la limitación al uso de los recursos de las Transferencias de Partidas autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el extremo de que no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Además de ello, con relación a la autorización para el otorgamiento de bonificación extraordinaria señalada en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021, se dispuso la exoneración de lo



establecido en el artículo 6º de la ley n.º 31084 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, la cual prohibía cualquier incremento de remuneraciones, bonificaciones e incentivos cualquiera sea su forma o naturaleza.

1.2. Beneficiarios de la bonificación extraordinaria que no contaban con listado nominal de las áreas correspondientes, y además no cumplían criterios establecidos en la normativa, fueron registrados en el aplicativo INFORHUS, en el periodo de febrero y marzo de 2021.

A través de los oficios circulares n.ºs 058 y 087-2021-DG-DIGEP/MINSA de 25 de febrero de 2021 y sin fecha, respectivamente, reiterados con los oficios circulares n.ºs 066 y 098-2021-DG-DIGEP/MINSA sin fecha y de 8 de abril de 2021, respectivamente (**Apéndice n.º 4**), la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud - MINSA, estableció que las fechas límites para el registro de beneficiarios del bono covid que realizaron trabajos presenciales correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021 fueron hasta los días 8 de marzo y 13 de abril de 2021, respectivamente, finalizadas las fechas señaladas, realizarían los reportes para la elaboración de informes técnicos que sustente ante el Ministerio de Economía y Finanzas la respectiva transferencia presupuestal.

En atención a lo solicitado por el MINSA en los referidos oficios circulares, el 2 de marzo y 6 de abril de 2021, Ricardo Tomás Natividad Collas⁵, director ejecutivo de la Entidad emitió el memo cir n.º 00025-2021-DIRES-A-H"VRG"-HZ-UP/RINFORHUS y el memorando cir n.º 00031-2021-DIRES-A-H"VRG"-HZ-D/UP/INFORHUS (**Apéndice n.º 5**), dirigidos a los jefes de áreas, unidades y departamentos de la Entidad a fin de que hagan llegar la lista nominal de beneficiarios del bono covid que realizaron trabajo presencial correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021 con su respectivo sustento, para ser registrados en el aplicativo INFORHUS⁶, respectivamente.

En torno a ello, las diversas áreas de la Entidad elaboraron sus listas nominales de beneficiarios y mediante informes y oficios se remitieron a la Dirección Ejecutiva y que a su vez mediante hoja de trámite general⁷ fueron derivados a la unidad de Personal y seguidamente a Lily Esther Alvarado Robles⁸, responsable del manejo del aplicativo AIRHSP y del INFORHUS⁹, para su correspondiente registro.

Al respecto, de las listas nominales de los meses de febrero y marzo de 2021 proporcionados por el director ejecutivo¹⁰ de la Entidad con el oficio n.º 689-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J de 15 de abril de 2024¹¹ (**Apéndice n.º 6**), se advierte que dos (2) trabajadores del mes de febrero de

⁵ Período de gestión: del 23 de diciembre de 2020 al 14 de abril de 2021.

⁶ Registro Nacional del Personal de la Salud.

⁷ Conforme se advierte en los documentos entregados por la Entidad con el oficio n.º 689-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J de 15 de abril de 2024, e informe n.º 001-2024-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/ASyC de 12 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 6**).

⁸ Período de gestión: del 1 de octubre de 2020 al 1 de junio de 2021.

⁹ Responsabilidad señalada en el informe n.º 027-2024-DIRES-A-H"VRG"HZ/ARLE-UP de 21 de marzo de 2024, emitido por Carmen Vargas Vda. De Miranda, Jefa del área de Registro Legajo y Escalafón, recibido con el oficio n.º 648-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 7**); asimismo, mediante el oficio n.º D000631-2024-DIGEP-MINSA, de 2 de mayo de 2024, Marco Antonio Quispe Grandez, director General de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, remitió el informe n.º D000028-2024-DIGEP-DIPLAN-FHJ-MINSA de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 8**), emitido por Francisco Leonardo Huapaya Jurado, médico cirujano de la mencionada dirección General, en cuyo numeral 7 del cuadro Análisis, señaló que respecto al personal responsable del registro de información en el aplicativo informático INFORHUS, esta se encuentra disponible en el enlace electrónico: <https://files.minsa.gob.pe/s/XWMrrtaDr2MwZ2k>, de cuya revisión se observa que la responsable del registro en dicho aplicativo es Lily Esther Alvarado Robles, Tipo usuario final: Registrador de altas y bajas, periodo: del 25 de enero de 2021 al 14 de junio de 2021, se adjunta cuadro.

¹⁰ Suscrito por Douglas López de Guimaraes.

¹¹ Con el cual remitieron el informe n.º 001-2024-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/ASyC 12 de abril de 2024 y las listas nominales (**Apéndice n.º 6**).

2021 y diecinueve (19) trabajadores, en el mes de marzo de 2021, no contaban con lista nominal de las áreas, departamentos o servicios de la Entidad; lo que se detalla a continuación:

Cuadro n° 1

Detalle de los trabajadores que no contaban con listas nominales de áreas, febrero y marzo de 2021

FEBRERO 2021			
Nº	Apellidos y nombres	Condición laboral	Cargo
1	Beltran Meza Miriam Soledad	Nombrado asistencial	Trabajador/a Social
2	Colonia de Maguiña Bertha Clodoalda	Nombrado asistencial	Tecnólogo Médico
MARZO 2021			
Nº	Apellidos y nombres	Condición laboral	Cargo
1	Alvarado Robles Lily Esther	Nombrado administrativo	Asist. Profesional I
2	Avila Polo Francisco	Nombrado asistencial	Subdirector
3	Colonia De Maguiña Bertha Clodoalda	Nombrado asistencial	Tecnólogo Médico
4	Cruz Pineda Noemi Juana	Nombrado asistencial	Trabajador/a Social
5	Depaz Chavez Rosa Domitila	Nombrado asistencial	Técnico/a en Rehab.
6	Duran Cotillo Victoria Nancy	Nombrado asistencial	Trabajador/a Social
7	Figueroa Medina Katy Mirelly	Contratado administrativo	Esp. Administ. I
8	Figueroa Ramos Marlene Betty	Nombrado administrativo	Técnico/a Administ. I
9	Moreno Vasquez Wilmerth Washington	Nombrado administrativo	Técnico/a Administ. I
10	Mori Sanchez Elga Mariela	Nombrado asistencial	Obstetra
11	Natividad Collas Ricardo Tomas	Nombrado asistencial	Director Ejecutivo
12	Pariamachi Ortiz Teresa Emperatriz	Nombrado administrativo	Técnico/a Administ. I
13	Ramirez Ahumada Cristian Augusto	Nombrado asistencial	Obstetra
14	Salinas de Saenz Nelly Elvira	Nombrado asistencial	Téc. en Laboratorio I
15	Sanchez Mendoza Rosa Sonia	Nombrado administrativo	Técnico/a Administ. I
16	Sanchez Palacios Narciso Teodoro	Nombrado administrativo	Técnico/a Administ. I
17	Vargas Vda De Miranda Carmen Maria	Nombrado administrativo	Técnico/a Administ. II
18	Salas Maguiña Yaneth Karina	Contratado asistencial	Enfermera(o)
19	Vargas Vasquez Elva Miriam	Contratado asistencial	Obstetriz

Fuente: Oficio n.º 689-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 6).

Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a los dos (2) trabajadores del mes de febrero de 2021, se tiene además que, Lily Esther Alvarado Robles, responsable del manejo del aplicativo AIRHSP y del INFORHUS, los registró en el INFORHUS, pese a no contar con las listas nominales.

Así también, con relación a los diecinueve (19) trabajadores del mes de marzo de 2021, la citada servidora los registró en el INFORHUS, conforme se corrobora en los reportes de INFORHUS¹², pese a no contar con las listas nominales de las áreas correspondientes; incumpliendo lo establecido en el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF que establece:

"El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, y elaborar una lista nominal de dicho personal, debidamente firmada y visada, sujeta a control posterior, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva."



¹² Proporcionado por la Entidad con el oficio n.º 689-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 6).

Por otra parte, con respecto a los criterios establecidos en la normativa, se tiene que de los diecinueve (19) trabajadores correspondientes al mes de marzo de 2021, registrados en el INFORHUS, por la citada servidora, catorce (14) trabajadores, no cumplen al haber contado con descanso médico y no haber efectuado labor presencial, así como, con los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021 en concordancia con lo prescrito en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 027-2021, al no encontrarse enmarcado dentro de los literales de la a) a la l), del precitado numeral, respectivamente, como se detalla a continuación:

- 2.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:
- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
 - b) Personal que realiza vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos de COVID-19 y sus contactos, la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención;
 - c) Personal de la salud que participa en la toma de muestras de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 o realiza vigilancia epidemiológica en los laboratorios de referencia nacional y regional, así como en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Direcciones de Redes de Salud;
 - d) Personal que realiza visita domiciliaria a los pacientes que reciben atención ambulatoria, que contempla la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y el traslado de casos positivos con complicaciones;
 - e) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida y personal que realiza el traslado de pacientes COVID-19;
 - f) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
 - g) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
 - h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
 - i) Personal que realiza servicio de admisión;
 - j) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
 - k) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; exceptuando aquellos cuya forma de atención no involucra exposición al contagio (Telesalud); y,
 - l) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios."

La relación de los catorce (14) trabajadores que no cumplieron con los criterios establecidos en la normativa se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n° 2

Detalle de los trabajadores que estuvieron con descanso médico y no cumplieron con los criterios establecidos en la normativa, marzo de 2021

MARZO 2021			
Nº	Apellidos y nombres	Condición laboral	Cargo - Servicio
1	Alvarado Robles Lily Esther	Nombrado administrativo	Asist. Profesional I – Unidad de Personal
2	Avila Polo Francisco	Nombrado asistencial	Director adjunto
3	Cruz Pineda Noemi Juana	Nombrado asistencial	Trabajador/a Social – Bienestar de personal, Descanso médico (2-5 y 12 de enero de 2021)
4	Duran Cotillo Victoria Nancy	Nombrado asistencial	Trabajador/a Social – Servicio Social, Descanso médico (1-31 de enero de 2021)
5	Figueroa Medina Katty Mirelly	Contratado administrativo	Esp. Administ. I – Órgano de Control Institucional
6	Figueroa Ramos Marlene Betty	Nombrado administrativo	Técnico/a Administ. I – Unidad de Personal
7	Moreno Vasquez Wilmerth Washington	Nombrado administrativo	Técnico/a Administ. I – Unidades de Personal y Economía
8	Mori Sanchez Elga Mariela	Nombrado asistencial	Obstetra – Jefe de la unidad Gestión de Calidad
9	Natividad Collas Ricardo Tomas	Nombrado asistencial	Director Ejecutivo
10	Pariamachi Ortiz Teresa Emperatriz	Nombrado administrativo	Técnico/a Administ. I – Unidad de Personal
11	Ramirez Ahumada Cristian Augusto	Nombrado asistencial	Obstetra - Investigación
12	Sanchez Mendoza Rosa Sonia	Nombrado administrativo	Técnico/a Administ. I – Unidad de Personal
13	Sanchez Palacios Narciso Teodoro	Nombrado administrativo	Técnico/a Administ. I – Unidad de Personal
14	Vargas Vda De Miranda Carmen Maria	Nombrado administrativo	Técnico/a Administ. II - Unidad de Personal

Fuente: Oficio n.º 689-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 6), oficio n.º 890-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J de 10 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 9) y oficio n.º 1029-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J de 28 de mayo de 2024¹³ (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Lo expuesto, se encuentra en similar argumento y en concordancia con lo señalado en el informe n.º D000028-2024-DIGEP-DIPLAN-FHJ-MINSA de 30 de abril de 2024¹⁴, mediante el cual, el médico cirujano¹⁵ de la dirección General de Planificación de Personal de la Salud del MINSA señaló entre otros aspectos lo siguiente:

"(...)

5.2 En este contexto, se señala que solo las actividades descritas en los literales b), d), e), i) y j) admiten el reconocimiento de la bonificación extraordinaria en mención a personal administrativo, no pudiendo reconocer la misma al personal administrativo que apoyó en el desempeño de otras funciones.

5.3 Del mismo modo, es necesario señalar que el otorgamiento de la bonificación extraordinaria en consulta corresponde por el cumplimiento de la función y no por estar adscrito a una unidad orgánica específica." (Énfasis agregado)

En tal sentido, Lily Esther Alvarado Robles, responsable del manejo del aplicativo AIRHSP y del INFORHUS, registró en el INFORHUS en el mes de febrero de 2021, a dos (2) trabajadores, sin contar con los listados nominales de beneficiarios de la bonificación extraordinaria; asimismo, registró en el INFORHUS en el mes de marzo de 2021 a diecinueve (19) trabajadores, sin contar con los listados nominales de beneficiarios de la bonificación extraordinaria; inobservando el literal a) del artículo 3 del



¹³ En respuesta al oficio n.º 018-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI-SCE_HVRG de 23 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 10).

¹⁴ Remitido con el oficio n.º D000631-2024-DIGEP-MINSA de 2 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 8).

¹⁵ Francisco Leonardo Huapaya Jurado.

Decreto Supremo n.º 027-2021-EF y el artículo 3 de los Decretos Supremo n.ºs 074 y 141-2021-EF, al no tener en cuenta la limitación del uso de los recursos.

1.3. Beneficiarios de la bonificación extraordinaria de los meses de febrero y marzo de 2021, registrados en listas nominales pero que no cumplían con los criterios establecidos en la normativa, fueron registrados en el aplicativo INFORHUS.

De acuerdo a lo señalado anteriormente en el numeral 1.2 del presente, y además de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021¹⁶, para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, el personal beneficiario se debe encontrar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) del MINSA.

Para tal fin, a través del literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF¹⁷, se estableció que las oficinas de recursos humanos de las unidades ejecutoras son responsables de verificar que el personal beneficiario se encuentre en el AIRHSP y en el INFORHUS.

Debido a ello, a través de los oficios circulares n.ºs 058 y 087-2021-DG-DIGEP/MINSA de 25 de febrero de 2021 y sin fecha, reiterados con los oficios circulares n.ºs 066 y 098-2021-DG-DIGEP/MINSA sin fecha y de 8 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 4**), la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, estableció que las fechas límites para el registro de beneficiarios del bono covid que realizaron trabajos presenciales correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021 fueron hasta los días 8 de marzo y 13 de abril de 2021, respectivamente, finalizadas las fechas señaladas, realizarían los reportes para la elaboración de informes técnicos que sustente ante el Ministerio de Economía y Finanzas la respectiva transferencia presupuestal.

En atención a lo solicitado por el MINSA en los referidos oficios circulares, el 2 de marzo y 6 de abril de 2021, Ricardo Tomás Natividad Collas¹⁸, director ejecutivo emitió el memo cir n.º 00025-2021-DIRES-A-H"VRG"-HZ-UP/INFORHUS y el memorando circular n.º 00031-2021-DIRES-A-H"VRG"-HZ-D/UP/INFORHUS (**Apéndice n.º 5**), dirigidos a los jefes de áreas, unidades y departamentos de la Entidad a fin de que hagan llegar la lista nominal de beneficiarios del bono covid que realizaron trabajo presencial correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021 con su respectivo sustento, para ser registrados en el INFORHUS, respectivamente.

En torno a ello, las diversas áreas de la Entidad elaboraron sus listados de beneficiarios y mediante informes y oficios se remitieron a la dirección Ejecutiva y que a su vez mediante hoja de trámite general¹⁹ fueron derivados a la unidad de Personal y a Lily Esther Alvarado Robles, responsable del manejo del aplicativo AIRHSP y del INFORHUS²⁰, a efectos de que sea registrado en el INFORHUS.



Posteriormente, el 18 de marzo de 2021, Ricardo Tomás Natividad Collas, director ejecutivo, emitió el memorándum n.º 00275-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/Direc.Ejec. (**Apéndice**

¹⁶

¹⁷

De 17 de febrero de 2021.

De 24 de febrero de 2021.

¹⁸ Período de gestión: del 23 de diciembre de 2020 al 14 de abril de 2021.

¹⁹ Conforme se advierte en los documentos entregados por la Entidad con el oficio n.º 689-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J de 15 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 6**).

²⁰ Responsabilidad señalada en el informe n.º 027-2024-DIRES-A-H"VRG"HZ/ARLE-UP de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 7**).

n.º 11) solicitando a Dario Carlos Caya Queru, jefe de la unidad de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la autorización para el otorgamiento de bonificación extraordinaria para el personal de salud en el marco del Decreto de Urgencia n.º 020-2021.

En atención a lo solicitado, el 23 de marzo de 2021 el citado jefe de la unidad de Asesoría Jurídica, emitió el informe legal n.º 018-2021-DIRES-A-H"VRG"/UAJ/J (**Apéndice n.º 12**), señalando lo siguiente:

"Contrario sensu, como resultado de deducir del texto normativo (artículo 52º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil), corresponde otorgar la bonificación extraordinaria a los funcionarios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 por exposición al riesgo de contagio por COVID-19 en el marco y alcances de Decreto de Urgencia N. 020-2021".

Asimismo, de la evaluación del caso señaló lo siguiente:

"3.2.- Que, estando a lo indicado, corresponde el otorgamiento mensual de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19, al personal de la salud al que se hace referencia el Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como, el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 402- Salud Huaraz, así como a los funcionarios asignados y designados que no se encuentren comprendidos en el artículo 52º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

Arribando en su opinión en el extremo siguiente:

"(...)"

IV.- OPINIÓN:

Por los argumentos antecedentes, extendemos opinión legal y las recomendaciones que deberá ser IMPLEMENTADAS a través de la Jefatura de Personal en toda su amplitud y alcances el Numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia No. 020-2021, procediendo a incorporar en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) del Ministerio de Salud al Personal Administrativo y Funcionario de la Unidad Ejecutora 402 – Salud Huaraz, sujetos al régimen del Decreto Legislativo No. 276 para el otorgamiento mensual, de manera excepcional, en el mes de febrero y marzo del presente año, la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19".

Luego, Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo de la Entidad, con el memorándum n.º 00295-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG de 25 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 13**), trasladó el citado informe legal a Doris Magda Ramírez Salinas, jefe de la unidad de Personal, relacionado al otorgamiento de la bonificación extraordinaria para el personal administrativo y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021, en el cual señaló lo siguiente:

"(...) Por consiguiente, sírvase IMPLEMENTAR el Informe Legal No. 018-2021-DIRES-A-H"VRG"/UAJ/J en los términos que expone, proceder conforme corresponda".

No obstante, en atención al memorándum n.º 00295-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG (**Apéndice n.º 13**), sobre el informe legal n.º 018-2021-DIRES-A-H"VRG"/UAJ/J (**Apéndice n.º 12**), Lily Esther Alvarado Robles, responsable del AIRHSP, comunicó a Doris Magda Ramírez Salinas, jefa de la unidad

de Personal, mediante el informe n.º 004-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP/RINFORHUS de 29 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 14**), lo siguiente:

- "(...)
2. *En ninguno de los párrafos indica a que detalle se les debe incluir al personal que no cumplen atenciones directas al paciente con COVID, ya que D.U. N° 020-2021, donde indica la entrega de esta retribución económica, no abarca a todo el personal administrativo y funcionarios.*
 3. *Yo como responsable del Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS), el mismo sistema no permite IMPLEMENTAR ningún campo adicional para ingresar al personal administrativo y funcionarios."*

Debido al informe emitido por la responsable del AIRHSP, Doris Magda Ramirez Salinas, jefe de la unidad de Personal, remitió el oficio n.º 057-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP de 5 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 15**), a Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo, señalando lo siguiente:

"(...)
En tal sentido, solicito Opinión Legal SI PROCEDE O NO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ADICIÓN DEL PAGO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL DECRETO DE URGENCIA N° 020-2021, al personal administrativo y funcionarios teniendo en consideración que el Artículo 4º, numeral 4.1 precisa solo el pago con labores asistenciales. En caso de la opinión de la procedencia de la IMPLEMENTACIÓN, se disponga la autorización mediante acto resolutivo poniendo a conocimiento a la Unidad de Personal."

Pese a ello, Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo, remitió a Doris Magda Ramirez Salinas, jefa de la unidad de Personal, el memorandrum n.º 00318-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/Direc.Ejec. de 8 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 16**), en el cual le señaló que habiendo solicitado opinión legal si procede o no la implementación de la adición del pago de bonificación y adjuntando el informe n.º 004-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP/RINFORHUS (**Apéndice n.º 14**), con el cual la responsable del aplicativo AIRHSP institucional cuestionó la opinión legal emitida; indicando lo siguiente:

"(...)
Al respecto, siendo su estadio procesal de lo actuado y estando en tiempo límite para el otorgamiento de la bonificación excepcional al personal que se hace referencia en el documento del rubro b), SE DISPONE a Usted bajo responsabilidad funcional que le de las indicaciones expresas a la responsable del AIRHSP, para que PROCEDA ingresar el Listado Nominal del Personal Administrativo con trabajo presencial y a los funcionarios en el ítem de admisión".

Siendo dicho memorándum entregado el mismo día a Lily Esther Alvarado Robles, responsable del manejo del AIRHSP e INFORHUS²¹.



Debido a la disposición contenida en el memorandrum n.º 00318-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/Direc.Ejec. (**Apéndice n.º 16**), emitida por el director ejecutivo, Lily Ester Alvarado Robles, responsable del AIRHSP y del manejo del aplicativo INFORHUS, registró al personal asistencial y administrativo en el aplicativo INFORHUS, y cuyos listados nominales debieron ser aprobados con acto resolutivo, no obstante, no se emitió el acto resolutivo de aprobación de listado nominal y el costo de la

²¹ Conforme lo señala en su informe n.º 021-2024-GRA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/ASyC de 17 de mayo de 2024, recibido con el oficio n.º 968-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 17**).

bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios de los meses de febrero y marzo de 2021²², en consecuencia, Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo no cumplió con la remisión del acto resolutivo al MINSA²³, como se dispuso en los literales c) y d) del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, respectivamente, que señalan:

- "c) El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, en dos (02) días hábiles luego de cumplirse el procedimiento del literal b) del presente artículo, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.*
- d) La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo que aprueba el listado nominal a la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud."*

Es decir, no se siguió el trámite establecido en la normativa citada; más aún, cuando en el mismo cuerpo normativo en su literal e) establece que la máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora es responsable de velar por el estricto cumplimiento de los plazos establecidos, la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago, y en el literal f) señala que el incumplimiento de lo establecido en los mencionados literales genera responsabilidad administrativa.

Ahora bien, sobre dicho registro de beneficiarios, la responsable del área de Selección y Clasificación²⁴ de la Entidad, mediante el informe n.º 001-2024-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/ASyC de 17 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 6**), remitió a la Comisión de Control los reportes del INFORHUS, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2021 denominados: "Reporte de registros de áreas covid", de cuyo registro efectuado por Lily Ester Alvarado Robles, responsable del AIRHSP y del manejo del aplicativo INFORHUS, en el INFORHUS, la Dirección General de Personal de la Salud obtuvo el listado de beneficiarios y posteriormente el Ministerio de Economía y Finanzas mediante decretos supremos autorizó las transferencias a favor de las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales y a través del enlace digep.minsa.gob.pe/bonos/, se publicó el listado de beneficiarios del bono extraordinario, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 3
Transferencias aprobadas para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y cantidad de beneficiarios

Nº	Normativa	Fecha	Del mes:	Total S/	Cantidad de beneficiarios (*)
1	Decreto Supremo n.º 074-2021-EF	22/4/2021	Febrero	436 320,00	303

²² Conforme se señala en el informe n.º 027-2024-DIRES-A-H"VRG"HZ/ARLE-UP de 21 de marzo de 2024, suscrito por Carmen Vargas Vda. De Miranda, jefa del Área de Registro Legajo y Escalafón, "El Área de Registro y Legajo, no Registro Resoluciones que aprueba el listado nominal y el Costo de la Bonificación Extraordinaria a favor de los beneficiarios, según el Decreto Supremo n.º 027-2021-EF", entregado con el oficio n.º 648-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 7**), emitido por Douglas López de Guimaraes, director ejecutivo de la Entidad.

²³ Tales no se emitió el acto resolutivo conforme se señala en el informe n.º 027-2024-DIRES-A-H"VRG"HZ/ARLE-UP de 21 de marzo de 2024, suscrito por Carmen Vargas Vda. De Miranda, jefa del Área de Registro Legajo y Escalafón, "El Área de Registro y Legajo, no Registro Resoluciones que aprueba el listado nominal y el Costo de la Bonificación Extraordinaria a favor de los beneficiarios, según el Decreto Supremo n.º 027-2021-EF", entregado con el oficio n.º 648-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 7**), emitido por Douglas López de Guimaraes, director ejecutivo de la Entidad.

²⁴ Lily Esther Alvarado Robles.

Nº	Normativa	Fecha	Del mes:	Total S/	Cantidad de beneficiarios (*)
2	Decreto Supremo n.º 141-2021-EF	9/6/2021	Marzo	253 440,00	352
Total				689 760,00	

Fuente: digep.minsa.gob.pe/bonos/

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Cantidad según listado general nacional, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021.

Sobre el particular, mediante en el informe n.º D000028-2024-DIGEP-DIPLAN-FHJ-MINSA de 30 de abril de 2024²⁵, el médico cirujano²⁶ de la Dirección General de Planificación de Personal de la Salud del MINSA señaló entre otros aspectos lo siguiente:

"(…)

5.2 *En este contexto, se señala que solo las actividades descritas en los literales b), d), e), i) y j) admiten el reconocimiento de la bonificación extraordinaria en mención a personal administrativo, no pudiendo reconocer la misma al personal administrativo que apoyó en el desempeño de otras funciones.*

5.3 *Del mismo modo, es necesario señalar que el otorgamiento de la bonificación extraordinaria en consulta corresponde por el cumplimiento de la función y no por estar adscrito a una unidad orgánica específica.*” (Énfasis agregado)

En esta misma línea, el citado médico cirujano, señaló que los equipos técnicos del Ministerio de Salud y del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a sus competencias, realizaron observaciones a la data remitida por la Entidad, señalando lo siguiente:

"(…)

3.1 *La unidad ejecutora en mención remitió 355 posibles beneficiarios para el mes de febrero de 2021 y 362 de marzo de 2021; se observaron 52 registros en febrero y 10 registros en marzo, según se detalla a continuación*

Etiquetas de fila	FEB	MAR
APTO	303	352
-	303	352
NO APTO	52	10
AREA REGISTRADA NO APLICA A PERSONAL ASISTENCIAL	5	6
NIVEL REMUNERATIVO CORRESPONDE A FUNCIONARIO		3
AREA REGISTRADA NO APLICA A PERSONAL ADMINISTRATIVO		1
REGISTRADO COMO CAS COVID	4	
NO CUENTA CON REGISTRO AIRHSP	43	
TOTAL	355	362

(…).

De acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021 en concordancia con lo prescrito en el artículo 2 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, aunado a la comunicación de limitaciones emitidas por la responsable del manejo del aplicativo informático INFORHUS, sobre el registro de trabajadores que no cumplían con la atención directa de pacientes



²⁵ Dirigido a la Comisión de Control con el oficio n.º D000631-2024-DIGEP-MINSA de 2 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 8), suscrito por Marco Antonio Quijpe Grandez, director General de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, en atención al requerimiento de información efectuado con el oficio n.º 193-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI de 18 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 18), suscrito por la jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash.

²⁶ Francisco Leonardo Huapaya Jurado.

covid-19, más aún, que el mismo aplicativo no permitía su registro; se registró en cumplimiento de lo dispuesto por Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo de la Entidad, con la opinión y recomendación de Dario Carlos Caya Queru, jefe de la unidad de Asesoría Jurídica, que consideraba a trabajadores que no cumplían con los criterios para ser beneficiarios de la bonificación extraordinaria, de los listados generados por las áreas asistenciales y administrativas correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021; así también, se identificó que no les correspondía percibir la bonificación al ser personal asistencial y administrativo que no desarrolló labores ni intervino en el diagnóstico, tratamiento y manejo de casos sospechosos y confirmados de covid-19, tal como se corrobora con la información alcanzada con los documentos siguientes:

- Oficio n.º 647-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J (**Apéndice n.º 19**), suscrito por el director ejecutivo de la Entidad²⁷, recibido por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash el 12 de abril de 2024²⁸, mediante el cual remite el informe n.º 0105-2024-DIRES-H"VRG"-HZ-UP/ACAD de 9 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 19**), emitido por el jefe de área Control Asistencia y Disciplina²⁹, y el reporte del registro de las marcaciones del personal, correspondiente a los meses de febrero y de marzo de 2021.
- Oficio n.º 890-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J de 10 de mayo de 2024³⁰ (**Apéndice n.º 9**), suscrito por el director ejecutivo de la Entidad, mediante el cual remite el informe n.º 0127-2024-DIRES-H"VRG"-HZ-UP/ACAD de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el jefe de área Control Asistencia y Disciplina, y adjunto dos cuadros con información sobre el personal que contaba con licencias, y cargos desempeñados, correspondiente al mes de marzo de 2021.
- Oficio n.º 931-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J de 14 de mayo de 2024³¹ (**Apéndice n.º 21**), suscrito por el director ejecutivo de la Entidad, mediante el cual remite el informe n.º 0127-2024-DIRES-H"VRG"-HZ-UP/ACAD de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 21**), emitido por el jefe de área Control Asistencia y Disciplina, y adjunto dos cuadros con información referente al personal que contaba con licencias, y cargos desempeñados, correspondiente al mes de marzo de 2021.
- Oficio n.º 968-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J de 17 de mayo de 2024³² (**Apéndice n.º 22**), suscrito por el director ejecutivo de la Entidad, mediante el cual remite -entre otros documentos- el informe n.º 0131-2024-DIRES-H"VRG"-HZ-UP/ACAD de 9 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 22**), emitido por el jefe de área Control Asistencia y Disciplina, y adjunto un cuadro con información referente a los cargos asumidos por el personal en el mes de febrero de 2021.
- Oficio n.º 1029-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J de 28 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por el director ejecutivo de la Entidad, mediante el cual remite adjunto el informe n.º 058-2024-DIRES-A-H"VRG"HZ/ARLE-UP de 27 de mayo de 2024 (**Apéndice**



²⁷ Douglas López de Guimaraes.

²⁸ En respuesta al oficio n.º 192-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI de 15 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 19**).

²⁹ Narciso Sánchez Palacios.

³⁰ En respuesta a los oficios n.ºs 004 y 005-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI-SCE_HVRG de 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 20**).

³¹ En respuesta a los oficios n.ºs 004 y 005-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI-SCE_HVRG de 26 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 20**).

³² Respuesta en atención al oficio n.º 011 y 012-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI-SCE_HVRG de 8 de mayo de 2024, respectivamente, siendo el primero reiterado con el oficio n.º 016-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI-SCE_HVRG de 1 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 22**).

n.º 10), emitido por la jefa del área de Registro Legajo y Escalafón, referente al cargo asumido y las áreas y actividades realizadas por personal de la Entidad.

Periodo febrero de 2021:

En base a lo expuesto, se identificó a seis (6) trabajadores que desarrollaron labores en áreas distintas a las áreas vinculadas a la exposición al riesgo de contagio por covid-19, por ende, no cumplían con los criterios establecidos en la normativa antes mencionada, más aún que una (1) trabajadora solo tiene asistencia del 2 al 23 de febrero de 2021³³, dichos motivos y cantidad de trabajadores se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n° 4

Trabajadores beneficiarios de la bonificación extraordinaria, pese a que desarrollaron labores distintas y no cumplían los criterios establecidos en la normativa, febrero 2021

Nº	Documento	Personal incluido	No cumple criterios	
			Cargo	Motivo
1	Informe n.º 011-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UEI	Mejía Falcón Víctor Edicson	Estadístico/Área de Inmunizaciones	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
2	Oficio n.º 054-2021-GRA-DIRES-HZ-H-A-"VRG"/UE	Álva Jacome Gladys Victoria	Caja de Emergencia/Unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
3	Oficio n.º 082-2021-DIRES-GRA-H"VRG"Hz/UE	Rodríguez Evaristo Alfredo Percy	Caja de Emergencia/unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
4	Oficio N°019-2021-R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/S.S.-	Duran Cotillo Victoria Nancy	Trabajador/a Social	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19; asistencia del 2 al 23 de febrero de 2021.
5	Oficio N°029-2011-DIRES-GRA-H"VRG"Hz/US	Aguedo Reyes Magnolio Fortunato	Caja de Emergencia/Unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
6		Romero Chavez Jeny Miriam	Caja de Emergencia/Unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19

Fuente: Oficio n.º 689-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 6), oficio n.º 647-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/ (recibido por mesa de partes del Órgano de Control de la Dirección Regional de Salud de Ancash el 12 de abril de 2024) (Apéndice n.º 19) y oficio n.º 968-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J de 17 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión de Control.

Periodo marzo de 2021:

Asimismo, se identificó a treinta y tres (33) trabajadores que desarrollaron labores en áreas distintas a las áreas vinculadas a la atención del covid-19, y no cumplían con los criterios establecidos en la normativa antes mencionada, más aún que tres (3) trabajadores no acreditaban su labor efectiva presencial al contar con vacaciones en marzo de 2021³⁴, dichos motivos y cantidad de trabajadores se detalla en el cuadro siguiente:



Según lo señalado en el "Reporte del Registro de las marcaciones del personal – febrero del 2021", adjunto al informe n.º 0105-2024-DIRES-H"VRG"HZ-UP/ACAD de 9 de abril de 2024, remitido con el oficio n.º 647-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J (recibido por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash el 12 de abril de 2024) (Apéndice n.º 19).

Según lo señalado en el "Reporte del Registro de las marcaciones del personal – febrero del 2021", adjunto al informe n.º 0105-2024-DIRES-H"VRG"HZ-UP/ACAD de 9 de abril de 2024, remitido con el oficio n.º 647-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J (recibido por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash el 12 de abril de 2024) (Apéndice n.º 19).

Cuadro nº 5

Cantidad de personal que desarrollaron actividades distintas y que contaban con vacaciones fueron incluidos en los listados de las áreas, pese a no cumplir los criterios para ser beneficiario, marzo 2021

Nº	Documento	Personal incluido	No cumple criterios	
			Cargo	Motivo
1	Informe n.º 021-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UEI	Asnate Salazar Edwin Johny	Esp. en Estadística I de la unidad de Estadística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
2		Collazos Sotelo Maria Esther	Técnico/a Administ. I de la unidad de Estadística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
3		Gonzales Poma Julian Metodio	Técnico/a Administ. I de la unidad de Estadística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
4		Huamani Flores Julio Martin	Técnico/a Administ. I de la unidad de Estadística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
5		Huicanina Espinoza Wilfredo Hector	Técnico/a Administ. I de la unidad de Estadística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
6		Mautino Mejia Jaime Hilberto	Técnico/a Administ. I de la unidad de Estadística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
7		Septimo Cochachin Hector Hernan	Técnico/A Administ. I de la unidad de Estadística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
8		Llallihuaman Huane Marco Antonio	Técnico en Computación de La unidad de Estadística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
9		Mejia Falcon Victor Edicson	Estadístico de La unidad de Estadística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
10	Informe n.º 027-2021-REGION ANCASH-DIRES-HZ/USGyM Oficio n.º 012-2021-REGION ANCASH-DIRES-HZ/USG	Milla Palacios Albina Agueda	Técnico/a Asistencial, Servicio se Capacitación de la unidad de Servicios Generales	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
11		Depaz Mejia Lourdes Carmen	Técnico/a Administ. I de Asesoría Jurídica de la unidad De Servicios Generales	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
12	Oficio n.º 001-2021-GRA-DIRES-HZ-H-A- "VRG"/UE	Almando Villanueva Cecilio Joel	Técnico/a Asistencial del Servicio de Estadística - Trámite Documentario	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
13		Espinosa Torres Eugenio Enrique	Técnico/a Administ. II del Servicio de Estadística - Trámite Documentario	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
14	Oficio n.º 028-2021-R.A.-DIRES-A-H"VRG"HZ/S.S.	Muñoz Verde Mirtha Lourdes	Técnico/a Administ. I del Servicio Social	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
15	Oficio n.º 064-2021-DIRES-ANCASH-H"CRG"-HZ.UL	Atusparia Corsino Roberto Orlando	Técnico/a Administ. I de la unidad de Logística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
16		Bernuy Azaña Florencia	Técnico/a Administ. I de la unidad de Logística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19; vacaciones 15 de marzo de 2021.
17		Perez Melgarejo Ana Zonia	Técnico/a Administ. I de la unidad de Logística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
18		Silva Salazar Marleni	Técnico/a Administ. I de la unidad de Logística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19; vacaciones del 2 al 23 de marzo de 2021.
19		Huarac Canqui Frank Yuler	Estadístico de la unidad de Logística	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19; vacaciones de 1, 5-8, 11-12, 15-31 de marzo de 2021.
20	Oficio n.º 080-2021-GRA-DIRES-HZ-H-A- "VRG"/UE	Alva Jacome Gladys Victoria	Auxiliar asistencial de la unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
21		Chavez Alvarado Manuel	Técnico/a Administ. I de la unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
22		Collazos Sotelo Lourdes Clotilde	Técnico/a Administ. I de la unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
23		Huansha Villanueva Teodoro	Técnico/a Administ. I de la unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19



Nº	Documento	Personal incluido	No cumple criterios	
			Cargo	Motivo
24	Oficio n.º 034-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ-DE/USJ	Huaman Aguilar Eleuterio Abraham	Jefe/a de la unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
25		Lazaro De La Cruz Eloisa Armida	Técnico/a Administ. I de la unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
26		Lirio Chauca Eusebio Carlos	Técnico/a Administ. I de la unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
27		Norabuena Obispo Antonio Seferino	CONTADOR/A I de la unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
28		Rashita Morales Arturo Marcelino	Técnico/a Administ. I de la unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
29		Rios Ramirez Carlos Miguel	Técnico/a Administ. I de la unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
30		Rodriguez Evaristo Alfredo Percy	Técnico/a asistencial de la unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
31		Romero Chavez Jeny Miriam	Técnico/a asistencial de la unidad de Economía	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19
32		Vilchez Gomez, Miryam Jesus	Técnico/a Administ. I de la unidad de Seguros	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19, secretaria
33		Norabuena Enco Clara Margarita	Obstetriz – Auditoria de la unidad de Seguros	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19

Fuente: Oficio n.º 689-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/J de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 6), oficio n.º 647-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP/ (recibido por mesa de partes del Órgano de Control de la Dirección Regional de Salud de Ancash el 12 de abril de 2024) (Apéndice n.º 19), oficio n.º 890-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J de 10 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 9), oficio n.º 931-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J de 14 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 21), y Oficio n.º 1029-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J de 28 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que no se emitió el acto resolutivo de aprobación de beneficiarios, en consecuencia Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo de la Entidad, no cumplió con la remisión del acto resolutivo al MINSA, inobservando lo establecido en el literal d) del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, que señala:

La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo que aprueba el listado nominal a la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud.

Inobservando de esta manera también el literal f) del mismo artículo, que señala:

“El incumplimiento de lo establecido en los literales b), c) y d) del presente artículo genera responsabilidad administrativa.”

Asimismo, tal situación, devino de la disposición emitida por Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo de la Entidad, en base a la opinión legal y a las recomendaciones señaladas por Dario Carlos Caya Quera, jefe de la unidad de Asesoría Jurídica, a pesar de lo dispuesto en el literal e) del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, que señala: *“La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora es responsable de velar por el estricto cumplimiento de los plazos establecidos, la identificación de personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago”*;

Máxime si, previo al registro de información en el INFORHUS, Lily Esther Alvarado Robles, responsable del AIRHSP y del manejo del aplicativo informático INFORHUS, de la unidad de Personal, en su informe n.º 004-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP/RINFORHUS (Apéndice n.º 14), antes mencionado, señaló que dicha retribución económica no abarcaba a todo el personal administrativo y funcionarios; inobservando así Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo de la Entidad, los criterios para la identificación de



los beneficiarios señalados en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 027-2024-EF, que establece:

“2.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Personal que realiza vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos de COVID-19 y sus contactos, la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención;
- c) Personal de la salud que participa en la toma de muestras de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 o realiza vigilancia epidemiológica en los laboratorios de referencia nacional y regional, así como en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Direcciones de Redes de Salud;
- d) Personal que realiza visita domiciliaria a los pacientes que reciben atención ambulatoria, que contempla la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y el traslado de casos positivos con complicaciones;
- e) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida y personal que realiza el traslado de pacientes COVID-19;
- f) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
- g) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- i) Personal que realiza servicio de admisión;
- j) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- k) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; exceptuando aquellos cuya forma de atención no involucra exposición al contagio (Telesalud); y,
- l) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.”

Además, se tiene que del informe legal n.º 018-2021-DIRES-A-H"VRG"/UAJ/J de 23 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 12**), Dario Carlos Caya Queru, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, hace una interpretación a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021 y el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, debido a que en ambos normas señalan que la bonificación será otorgada a favor del personal de la salud y administrativo de acuerdo al detalle indicado en los literales de a) a la l); es decir, el citado jefe de la unidad de Asesoría Jurídica, no precisó u omitió a quienes que desarrollaban labores administrativas les correspondía dicho beneficio; lo que permitió que se registre y se reconozca personal administrativo que apoyó en el desempeño de otras funciones que no condicen con labores vinculadas con exposición al riesgo de contagio por covid-19; aseveración



corroborada en el informe n.º D000028-2024-DIGEP-DIPLAN-FHJ-MINSA (**Apéndice n.º 8**), citado líneas arriba; inobservando de igual manera el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF.

Por lo expuesto, Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo de la Entidad, no cumplió con la remisión del acto resolutivo al MINSA, inobservando lo establecido en el literal d) y f) del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF.

Así también, Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo de la Entidad, incumplió el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, al disponer el registro de trabajadores en el INFORHUS, que no cumplían con los criterios establecidos en dicho numeral, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021, máxime si, previo al registro de información en el INFORHUS, Lily Esther Alvarado Robles, responsable del AIRHSP y del manejo del aplicativo informático INFORHUS, de la unidad de Personal, en su informe n.º 004-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP/RINFORHUS (**Apéndice n.º 14**), señaló que dicha retribución económica no abarcaba a todo el personal administrativo y funcionarios de la Entidad; en consecuencia transgredió el literal e) del artículo 3 del citado Decreto Supremo.

Además, Dario Carlos Caya Queru, jefe de la unidad de Asesoría Jurídica, incumplió el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, pues emitió su informe legal n.º 018-2021-DIRES-A-H"VRG"/UAJJ de 23 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 12**), haciendo una interpretación y sin precisar que la bonificación será otorgada a favor del personal de la salud y administrativo de acuerdo al detalle indicado en los literales de a) a la l) del citado numeral, en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021, permitiendo con su opinión legal y sus recomendaciones que se registre y se reconozca personal administrativo que apoyó en el desempeño de otras funciones.

También, tanto Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo de la Entidad; y Dario Carlos Caya Queru, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, inobservaron lo establecido el artículo 3 de los Decretos Supremo n.ºs 074 y 141-2021-EF, al no tener en cuenta la limitación del uso de los recursos.

1.4 Incorporación de recursos transferidos y emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario

Mediante los Decretos Supremos n.ºs 074 y 141-2021-EF de 22 de abril y 9 de junio de 2021, respectivamente, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó transferencias de partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, detallando en anexos los montos para cada unidad ejecutora de los gobiernos regionales dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia n.º 020-2021 para los meses de febrero y marzo de 2021, autorizando de ese modo las transferencias de partidas a favor de la unidad ejecutora 402 Salud Huaraz (Hospital Victor Ramos Guardia), los montos de S/436 320,00 y S/253 440,00, respectivamente.

Los citados recursos fueron incorporados en el presupuesto institucional de la Entidad, según las Resoluciones Ejecutivas Regionales - RER³⁵, las que se resumen a continuación:

³⁵ Remitidas con el oficio n.º 574-2024-GRA/SG de 7 de mayo de 2024 (Apéndice n.º 23).

Cuadro n° 6
Incorporación de recursos al presupuesto de la Entidad para el pago de bonificación extraordinaria de los meses de febrero y marzo de 2021

N°	RER	Aprobado el:	Del mes:	Crédito		Total S/
				2.1.1 3.3.9	2.3.2 8.1.7	
1	103-2021-GRA-GR	27/4/2021	Febrero	334 080,00	102 240,00	436 320,00
2	180-2021-GRA-GR	14/6/2021	Marzo	199 440,00	54 000,00	253 440,00
Total, S/				533 520,00	156 240,00	689 760,00

Fuente: Resoluciones Ejecutivas Regionales del año 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

En atención a la transferencia de partidas; así como, a la incorporación de recursos al presupuesto de la Entidad, el 15 de abril de 2021, con oficio n.º 0098-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/DA/UP (**Apéndice n.º 24**), Dario Carlos Caya Quera, solicitó a Francisco Ávila Polo, jefe de la oficina de Administración, certificación y disponibilidad presupuestal para que cumpla con la bonificación extraordinaria del personal de la salud y personal administrativo del mes de febrero de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021; es así que, el 11 de mayo de 2021, Francisco Ávila Polo³⁶, en su calidad de subdirector, con memorando n.º 0371-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/D.A (**Apéndice n.º 25**), solicitó al jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico, la disponibilidad y certificación presupuestal mencionada; dicho pedido fue atendido el 13 de mayo de 2021, con el oficio n.º 00080-2021-GRA-DIRES-A-HZ-H.A"VRG"/PPTO, y adjunta el reporte SIAF del Módulo de Proceso Presupuestario denominado "Resumen de certificación de crédito presupuestario" nota n.º 1322 de 12 de mayo de 2021, por el monto de S/436 320,00 (**Apéndice n.º 26**).

En similar situación, para el mes de marzo de 2021, el 15 de junio de 2021, mediante el memorando n.º 0474-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.A (**Apéndice n.º 27**), Carlos V. Moreno Vergara³⁷, director Administrativo, solicitó al jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico, disponibilidad y certificación presupuestal, siendo atendido el 22 de junio de 2021, con el oficio n.º 113-2021-GRA-DIRES-A-HZ-H.A"VRG"/OPE (**Apéndice n.º 28**), dando la disponibilidad y certificación presupuestal para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria y adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 1708 de 22 de junio de 2021, por el monto de S/253 440,00.

Conforme a lo expuesto, la oficina de Planeamiento Estratégico otorgó la disponibilidad presupuestal y remitió las notas de certificaciones de crédito presupuestario para el pago de la bonificación extraordinaria por exposición al COVID-19 de los meses de febrero y marzo de 2021, por todo el monto de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante los Decretos Supremo n.ºs 074 y 144-2021-EF.

1.5 Generación de planillas y otorgamiento de bonificación extraordinaria correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021, que incluyen personal que no cumplía con los criterios establecidos, ocasionó presunto perjuicio económico de S/43 920,00

En virtud del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021, para el mes de febrero y marzo de 2021, se autorizó el otorgamiento mensual de una bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por covid-19 al personal de la salud y personal administrativo; en virtud del cual, en el



³⁶ Período de gestión: del 15 de setiembre de 2020 al 4 de enero de 2023.

³⁷ Período de gestión: del 3 de junio de 2021 al 15 de setiembre de 2021.

artículo 1 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, se aprobó el monto mensual de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por covid-19 a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo n.º 020-2021, por la suma de S/720,00 y excepcionalmente y por única vez, el monto de la bonificación extraordinaria correspondiente al mes de febrero fue por monto de S/1 440,00.

Según la planillas de haberes y de Contrato Administrativo de Servicios – CAS del personal (asistencial y administrativo bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 1153 y Decreto Legislativo n.º 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y Decreto Legislativo n.º 1057), correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021³⁸ que incluye a trabajadores que realizaron trabajo remoto, mixto y presencial, a personal con vacaciones, licencias con goce de haber por enfermedad, comorbilidad, entre otros; la Entidad tiene un total de setecientos sesenta y nueve (769) y ochocientos cuarenta y ocho (848) trabajadores, respectivamente, lo que se resume a continuación:

Cuadro n° 7
**Número de trabajadores en los meses de febrero y marzo de 2021,
 por régimen laboral según planillas única de pagos**

Personal U.E 741 Salud Huaraz – Hospital Víctor Ramos Guardia		
Descripción / Según Planillas	Febrero	Marzo
Personal comprendido en los Decretos Legislativos n.ºs. 1153 y 276	642	639
Personal comprendido en el Decreto Legislativo n.º 1057	127	209
Total	769	848

Fuente: Planillas Única de pagos Activos y CAS, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Elaboración y emisión de las planillas de bonificación extraordinaria febrero y marzo de 2021

En atención a la transferencia³⁹ de recursos para el mes de febrero de 2021, Roberto Orlando Atusparia Corsino⁴⁰, jefe del área de Remuneraciones, Pensiones y Otros Beneficios, elaboró dos (2) planillas de bonificación extraordinaria⁴¹ (1. Decreto Legislativo n.º 1153 y D.L. 276 y 2. D.L. 1057 CAS), denominadas "Planilla única de pagos del mes de mayo de 2021"⁴² y la "Planilla régimen especial C.A.S del mes de mayo de 2021"⁴³, considerando a trescientos (300) trabajadores beneficiarios por el monto total de S/436 320,00.

De la misma manera, para la bonificación extraordinaria del mes de marzo de 2021⁴⁴, Roberto Orlando Atusparia Corsino, jefe del área de Remuneraciones, Pensiones y Otros Beneficios, también elaboró dos (2) planillas de bonificación extraordinaria (1. Decreto Legislativo n.º 1153 y D.L. 276 y 2. D.L. 1057 CAS),

³⁸ Entregadas con el oficio n.º 586-2024-G.R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.E/A de 1 de abril de 2024 y oficio n.º 0621-2024-GRA-DIRES-A-HOSPITAL"VRG"-HZ/D.E de 5 de abril de 2024 (Apéndice n.º 29).

³⁹ Autorizada mediante Decreto Supremo n.º 074-2021-EF.

⁴⁰ Período de gestión: del 4 de mayo de 2021 al 2 de febrero de 2024.

Entregadas con el oficio n.º 132-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ//UP/J de 15 de abril de 2024 (Apéndice n.º 30).

⁴¹ Adjunta al documento denominado "Consolidado en la fase de compromiso correspondiente al mes de mayo del 2021 DS 074-2021-EF "Activos"" (Apéndice n.º 31).

⁴² Adjunta al documento denominado "Consolidado en la fase de compromiso correspondiente al mes de mayo del 2021 DS 074-2021-EF - "CAS"" (Apéndice n.º 31).

⁴³ Autorizada mediante Decreto Supremo n.º 141-2021-EF.



denominadas "Planilla única de pagos del mes de junio de 2021"⁴⁵ y "Planilla régimen especial C.A.S del mes de junio de 2021"⁴⁶, considerando trescientos cincuenta y dos (352) trabajadores beneficiarios por el monto de S/253 440,00; siendo las planillas de bonificación remitidas con el oficio n.º 132-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP//J de 15 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 30**).

Como se expuso en los numerales 1.2 y 1.3 del presente, debido a la disposición emitida por Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo de la Entidad, en base a la opinión legal y a las recomendaciones señaladas por Dario Carlos Caya Queru, jefe de la unidad de Asesoría Jurídica, se registraron a trabajadores en el aplicativo informático INFORHUS, de cuya información se generaron las planillas de bonificación extraordinaria del mes de febrero de 2021, suscritas por Roberto Orlando Atusparia Corsino, jefe del área de Remuneraciones, Pensiones y Otros Beneficios; Dario Carlos Caya Queru, jefe de la unidad de Personal y Francisco Ávila Polo, Subdirector, de los cuales se incluyó a seis (6) trabajadores que no cumplían con los criterios establecidos en los literales del a) a la l), del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, en concordancia con el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021.

Asimismo, se generaron las planillas de bonificación extraordinaria del mes de marzo de 2021, suscritas por Roberto Orlando Atusparia Corsino, jefe del área de Remuneraciones, Pensiones y Otros Beneficios; Dario Carlos Caya Queru, jefe de la unidad de Personal y Carlos Moreno Verga, director Administrativo, y se incluyó a cuarenta y siete (47) trabajadores que no cumplían con los criterios establecidos en los literales del a) a la l), del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, en concordancia con el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021.

hecho que devino de la recomendación señalada en el informe legal n.º 018-2021-DIRESA-A de 23 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 12**), emitido por Dario Carlos Caya Queru, jefe de la unidad de Asesoría Jurídica, y por Ricardo Tomas Natividad Collas, director ejecutivo, quien dispuso el registro de los trabajadores en el aplicativo INFORHUS, con el memorándum n.º 00318-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/Direc.Ejec de 8 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 16**).

Compromiso, Devengado y girado de las Planillas de Bonificación extraordinaria febrero y marzo de 2021

Considerando que la oficina de Planeamiento Estratégico otorgó las disponibilidades y certificaciones presupuestales, en el área de Remuneraciones, Pensiones y Otros Beneficios, se realizó y registró las fases de compromiso y devengado de los montos de las planillas de febrero y marzo de 2021, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con los expedientes SIAF n.ºs 1538, 1639 y 1989, 1990, respectivamente; dichas planillas fueron remitidas al área de Tesorería y a Eusebio Lirio Chauca, responsable de Control Previo, para el trámite de pago.

Es así que, personal incluido en las planillas del mes de febrero y marzo de 2021 se benefició con el pago de la bonificación extraordinaria por riesgo de exposición al COVID-19, pese a que no cumplían con los criterios y condiciones establecidas en la normativa; más aún cuando se incluyó a trabajadores que no se encontraban registrados en las listas nominales de las áreas correspondientes, respecto de los cuales a continuación se detalla los montos pagados por cada mes:



Adjunta al documento denominado "Consolidado en la fase de compromiso correspondiente al mes de junio del 2021 Decreto Supremo n.º 141-2021-EF (Bonificación Extraordinaria Marzo 2021)" (**Apéndice n.º 31**).

⁴⁶ Adjunta al documento denominado "Consolidado en la fase de compromiso correspondiente al mes de junio del 2021 Decreto Supremo n.º 141-2021-EF (Bonificación Extraordinaria Marzo 2021)" (**Apéndice n.º 31**).

Cuadro n° 8
Relación de trabajadores administrativos beneficiarios del pago, febrero 2021

Nº	Personal incluido	No cumple criterios		Monto S/
		Condición laboral	Motivo	
1	Alva Jacome Gladys Victoria	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	1 440,00
2	Rodriguez Evaristo Alfredo Percy	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	1 440,00
3	Aguedo Reyes Magnolio Fortunato	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	1 440,00
4	Romero Chávez Jeny Miriam	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	1 440,00
5	Mejia Falcon Víctor Edicson	Contratado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	1 440,00
6	Duran Cotillo Victoria Nancy	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	1 440,00
Total, S/				10 080,00

Fuente: Comprobantes de pago y planillas de bonificación extraordinaria de febrero de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n° 9
Relación de trabajadores administrativos beneficiarios del pago, marzo 2021

Nº	Personal incluido	No cumple criterios		Monto S/
		Condición laboral	Motivo	
1	Almandoz Villanueva Cecilio Joel	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
2	Alva Jacome Gladys Victoria	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
3	Alvarado Robles Lily Esther	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
4	Asnate Salazar Edwin Johny	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
5	Atusparia Corsino Roberto Orlando	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
6	Avila Polo Francisco	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
7	Bernuy Azaña Florencia	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
8	Chavez Alvarado Manuel	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
9	Collazos Sotelo Lourdes Clotilde	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
10	Collazos Sotelo Maria Esther	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
11	Cruz Pineda Noemi Juana	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19 / Descanso médico (2-5 y 12 de enero de 2021)	720,00
12	Depaz Mejia Lourdes Carmen	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
13	Duran Cotillo Victoria Nancy	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19 / Descanso médico (1-31 de enero de 2021)	720,00
14	Espinosa Torres Eugenio Enrique	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00



Nº	Personal incluido	No cumple criterios		Monto S/
		Condición laboral	Motivo	
15	Figueroa Medina Katty Mirelly	Contratado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
16	Figueroa Ramos Marlene Betty	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
17	Gonzales Poma Julian Metodio	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
18	Huaman Aguilar Eleuterio Abraham	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
19	Huamani Flores Julio Martin	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
20	Huansha Villanueva Teodoro	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
21	Huarac Canqui Frank Yuler	Contratado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
22	Huilcanina Espinoza Wilfredo Hector	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
23	Lazaro de la Cruz Eloisa Armida	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
24	Lirio Chauca Eusebio Carlos	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
25	Llallihuaman Huane Marco Antonio	Contratado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
26	Mautino Mejia Jaime Hilberto	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
27	Mejia Falcon Victor Edicson	Contratado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
28	Milla Palacios Albina Agueda	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
29	Moreno Vasquez Wilmerth Washington	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
30	Mori Sanchez Elga Mariela	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
31	Muñoz Verde Mirtha Lourdes	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
32	Natividad Collas Ricardo Tomas	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
33	Norabuena Enco Clara Margarita	Contratado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
34	Norabuena Obispo Antonio Seferino	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
35	Pariamachi Ortiz Teresa Emperatriz	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19 / Licencia por fallecimiento (13 a 19 de marzo de 2021)	720,00
36	Perez Melgarejo Ana Zonia	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
37	Ramirez Ahumada Cristian Augusto	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
38	Rashta Morales Arturo Marcelino	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
39	Rios Ramirez Carlos Miguel	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
40	Rodriguez Evaristo Alfredo Percy	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
41	Romero Chavez Jeny Miriam	Nombrado asistencial	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
42	Sanchez Mendoza Rosa Sonia	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19 / Vacaciones (29-31 de marzo de 2021)	720,00



Nº	Personal incluido	No cumple criterios		Monto S/
		Condición laboral	Motivo	
43	Sanchez Palacios Narciso Teodoro	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
49	Septimo Cochachin Hector Herman	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
45	Silva Salazar Marleni	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
46	Vargas Vda De Miranda Carmen Maria	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
47	Vilchez Gomez, Miryam Jesus	Nombrado administrativo	No realizó labores vinculadas a la atención del covid-19	720,00
Total, S/				33 840,00

Fuente: Registro SIAF y planillas de bonificación extraordinaria de marzo de 2021.

Elaborado por: Equipo de Recopilación de Información.

Conforme se advierte de los cuadros precedentes, los mencionados servidores y funcionarios, no cumplieron con los criterios establecidos en la normativa descrita en los antecedentes, ocasionando pagos que no correspondían a favor del personal administrativo y asistencial de la Entidad por la suma de S/43 920,00.

Prosiguiendo con su trámite y en atención a las planillas de bonificación extraordinaria, la tesorera, efectuó el girado de comprobantes de pago⁴⁷, para el mes de febrero generados por la suma de S/436 320,00; asimismo, para el pago de las planillas de marzo de 2021, se emitieron los comprobantes de pago por el monto de S/253 440,00, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 10
Relación de comprobantes de pago emitidos para el otorgamiento de bonificación extraordinaria de los meses de febrero y marzo de 2021

Nº	C.P. Nº	Fecha C.P.	SIAF Nº	Periodo	Condición laboral	Monto S/
1	1174	18.5.2021	1538	Febrero	Nombrados	334 080,00
2	1211	21.5.2021	1639	Febrero	Contratados	102 240,00
3	1552	2.7.2021	1989	Marzo	Nombrados	199 440,00
4	1551 - 1667	2.7.2021 15.7.2021	1990	Marzo	Contratados	54 000,00
Total S/						689 760,00

Fuente: Comprobantes de pago correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, en dichas planillas se había incluido a cincuenta y tres (53) trabajadores, a quienes no les tocaba dicho pago por los meses de febrero y marzo de 2021, por los motivos expuestos anteriormente, desembolsando fondos públicos que no correspondía pagarse por S/43 920,00.

Sobre la base de lo expuesto, funcionario y servidores del Hospital Víctor Ramos Guardia, aprobaron y autorizaron el pago a favor de los trabajadores de la Entidad, incluyendo a trabajadores que no les correspondía dicho beneficio, toda vez que no cumplían con los criterios al no prestar servicios por exposición al riesgo de contagio por covid-19, en la Dirección Ejecutiva, unidades de Personal, Economía, Estadística en Informática, entre otras similares; y más aún al encontrarse de vacaciones, que no acreditaban su labor efectiva presencial.

Obtenidos de la Entidad con el oficio n.º 1125-2023-G.R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.E/D.A de 3 de julio de 2023; oficio n.º 527-2024-G.R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.E/D.A de 22 de marzo de 2024 y oficio n.º 641-2024-G.R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.E/D.A de 9 de abril de 2024 (Apéndice n.º 32).

Incumpliendo de esa forma, lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021, artículos 2 y 3 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, que establecían los criterios que debían cumplir los trabajadores para percibir dicho beneficio económico y el procedimiento para la identificación de los beneficiarios; ocasionando que se desembolsen fondos públicos a favor de trabajadores a quienes no les correspondía el pago de la citada bonificación, ocasionando presunto perjuicio económico por el monto de S/43 920,00.

La normativa aplicable a los hechos revelados es la siguiente:

Decreto de Urgencia n.º 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la covid-19 y dicta otras disposiciones, publicado el 17 de febrero de 2021.

“(…)

Artículo 4. Autorización para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud
4.1. Autorízase, de manera excepcional, en el mes de febrero y marzo del presente año, el otorgamiento mensual de una bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19, al personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como, el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto N° 1057, del Ministerio de Salud, sus órganos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
- b) Personal que realiza vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos de COVID-19 y sus contactos, la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención;
- c) Personal de la salud que participa en la toma de muestras de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 o realiza vigilancia epidemiológica en los laboratorios de referencia nacional y regional, así como en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud y Direcciones de Redes de Salud;
- d) Personal que realiza visita domiciliaria a los pacientes que reciben atención ambulatoria, que contempla la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y el traslado de casos positivos con complicaciones;
- e) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida y personal que realiza el traslado de pacientes COVID-19;
- f) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres y;
- g) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- i) Personal que realiza servicio de admisión;



- j) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- k) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; exceptuando aquellos cuya forma de atención no involucra exposición al contagio (Telesalud);
- l) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios."

Decreto Supremo n.º 027-2021, Aprueban monto, criterios y procedimiento para la identificación de beneficiarios de la bonificación extraordinaria, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021, publicado el 24 de febrero de 2021.

"(...)

Artículo 1.- Monto mensual de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo

1.1. Apruébese el monto mensual de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19 a favor del personal de la salud y personal administrativo a los que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones, en la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES). 1.2. Excepcionalmente y por única vez, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 020-2021, el monto de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19 correspondiente al mes de febrero de 2021, asciende a S/ 1 440,00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES).

Artículo 2.- Criterios para la identificación de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria

Los criterios para la identificación de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, son los siguientes:

- 2.1 Existencia de casos confirmados de COVID-19 en el ámbito de los Gobiernos Regionales o de Lima Metropolitana, según corresponda.
- 2.2 Los beneficiarios de la bonificación extraordinaria son el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, señalados desde el literal a) hasta el literal l) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021.
- 2.3 Los beneficiarios prestan servicios presenciales en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención que intervienen en el diagnóstico, tratamiento y manejo de los casos sospechosos o confirmados con COVID-19 y que requieren ser atendidos por las diferentes unidades productoras de servicios de salud;
 - b) Personal que realiza vigilancia epidemiológica, que contempla actividades destinadas a la identificación clínica y de apoyo al diagnóstico de casos de COVID-19 y sus contactos, la gestión y manejo de residuos biocontaminados en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención;
 - c) Personal de la salud que participa en la toma de muestras de pacientes con sospecha o diagnóstico de COVID-19 o realiza vigilancia epidemiológica en los laboratorios de referencia nacional y regional, así como en los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/ Gerencias Regionales de Salud,



Direcciones de Redes Integradas de Salud y Direcciones de Redes de Salud;

- d) Personal que realiza visita domiciliaria a los pacientes que reciben atención ambulatoria, que contempla la identificación de casos sospechosos de COVID-19, el seguimiento de casos positivos que se encuentren en manejo ambulatorio, así como el manejo prehospitalario y el traslado de casos positivos con complicaciones;
- e) Choferes que forman parte de los Equipos de Emergencia Rápida y personal que realiza el traslado de pacientes COVID-19;
- f) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realizan el manejo del cadáver en los establecimientos de salud o similares y los que integran el Equipo Humanitario de Recojo de Cadáveres;
- g) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que realiza visita domiciliaria en el primer nivel de atención;
- h) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que realizan triajes diferenciados en los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención;
- i) Personal que realiza servicio de admisión;
- j) Personal que realiza el mantenimiento, limpieza, despacho y entrega de los equipos e insumos en los establecimientos de salud relacionados al COVID-19;
- k) Profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que forman parte del Equipo de Acompañamiento Psicosocial para el Personal de la Salud; exceptuando aquellos cuya forma de atención no involucra exposición al contagio (Telesalud); y,
- l) Profesionales y técnicos asistenciales de la salud de los Centros de Salud Mental Comunitarios.

2.4 Se encuentran excluidos como beneficiarios de la presente bonificación extraordinaria, el personal contratado de manera temporal en el marco de la emergencia sanitaria, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que ingresaron exceptuados del artículo 8 de la citada norma; el personal que se encuentra en la modalidad de trabajo remoto o trabajo mixto; y, los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 3.- Procedimiento para la identificación de los beneficiarios de la bonificación extraordinaria.

Para efectos del procedimiento de identificación de beneficiarios para el pago de la bonificación extraordinaria señalada en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, las entidades señaladas en dicha disposición implementan el siguiente procedimiento:

- a) El Jefe de Departamento o Servicio de los Establecimientos de Salud del segundo o tercer nivel de atención, el Jefe del Establecimiento de Salud del primer nivel de atención, o los Directores de los órganos del Ministerio de Salud, Direcciones/Gerencias Regionales de Salud, Direcciones de Redes Integradas de Salud, Direcciones de Redes de Salud o los que hagan sus veces, deben identificar al personal que cumple labores de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, y elaborar una lista nominal de dicho personal, debidamente firmada y visada, sujeta a control posterior, la cual se remite a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora respectiva.
- b) La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de verificar que el personal beneficiario se encuentre en el AIRHSP y el INFORHUS. Asimismo, las unidades ejecutoras tendrán cinco (05) días hábiles para el registro de beneficiarios en el módulo del INFORHUS implementado para dar cumplimiento a esta medida; contados a partir del término de cada mes.
- c) El Director o Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, en dos (02) días hábiles luego de cumplirse el procedimiento del literal b) del presente artículo, aprueba mediante acto resolutivo el listado nominal y el costo de la bonificación extraordinaria a favor de los



beneficiarios identificados de acuerdo a los criterios y procedimientos señalados en el presente Decreto Supremo.

- d) La máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora remite copia del acto resolutivo que aprueba el listado nominal a la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud.
- e) La máxima autoridad administrativa de cada unidad ejecutora es responsable de velar por el estricto cumplimiento de los plazos establecidos, la identificación del personal que resulte beneficiario de la bonificación extraordinaria, así como su correspondiente pago.
- f) El incumplimiento de lo establecido en los literales b), c) y d) del presente artículo genera responsabilidad administrativa."

Decreto Supremo n.º 074-2021-EF, Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, publicado el 22 de abril de 2021.

"(...)

Artículo 1.- Objeto

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 159 670 080,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de la salud y personal administrativo, correspondiente al mes de febrero de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...).

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos. Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."

Decreto Supremo n.º 141-2021-EF, Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de Gobiernos Regionales, publicado el 9 de junio de 2021.

"(...)

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 82 393 200,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria del personal de la salud y del personal administrativo, correspondiente al mes de marzo de 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, (...).

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son

transferidos."

Conforme a los hechos descritos, funcionario y servidores de la Entidad, aprobaron y autorizaron el pago de la bonificación extraordinaria por riesgo de exposición al covid-19 incluyendo a personal que no cumplían con los criterios para considerarse como beneficiario, situación que ocasionó presunto perjuicio económico en los meses de febrero y marzo de 2021 por S/43 920,00.

Los hechos expuestos, se dieron por el accionar del funcionario y de los servidores, que en su condición de administradores de los recursos del Hospital Víctor Ramos Guardia, dispusieron de los mismos, para elaborar, aprobar y tramitar la bonificación extraordinaria a favor de trabajadores que no cumplían con los criterios establecidos en la normativa, al no prestar servicios por exposición al riesgo de contagio por covid-19, en la Dirección Ejecutiva, Unidades de Personal, Economía, Estadística en Informática, entre otras similares; y más aún, que no acreditaban su labor efectiva presencial al contar con vacaciones y descansos médicos.

Precisar que, Ricardo Tomas Natividad Collas, persona comprendida en los hechos presentó su comentario o aclaración, la evaluación de comentario, cédula de notificación, forman parte del (**Apéndice n.º 33**) del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que, Dario Carlos Caya Queru, y Lily Esther Alvarado Robles comprendidos en los hechos y quienes fueron comunicados el 31 de mayo y 1 de junio de 2024 a través de sus casillas electrónicas mediante las cédulas de notificación electrónica n.ºs 00000003 y 00000005-2024-CG/0830-02-002, respectivamente, (**Apéndice n.º 33**), no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

Efectuada la evaluación de un comentario o aclaración, se concluye que el mismo no desvirtúa los hechos comunicados. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del (**Apéndice n.º 33**) del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Ricardo Tomas Natividad Collas**, identificado con DNI n.º 10432632, en su condición de **director ejecutivo**, desde el 23 de diciembre de 2020 al 14 de abril de 2021, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional n.º 468-2020-GRA/GGR de 23 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 34**) y cesado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 092-2021-GRA/GR de 14 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 35**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/0830-02-002 de 31 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 33**), y presentó sus comentarios mediante escrito s/n de 10 de junio de 2024, recibido en la misma fecha a través de correo electrónico (**Apéndice n.º 33**).

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 33**) del Informe de Control Específico, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados manteniendo su participación en los hechos siguientes:



Se le atribuye responsabilidad por haber dispuesto con el memorandum n.º 00318-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/Direc.Ejec. de 8 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 16**), que contenía la recomendación señalada en el informe legal n.º 018-2021-DIRESA-A de 23 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 12**) emitido por Dario Carlos Caya Queru, jefe de la unidad de Asesoría Jurídica, el registro de trabajadores en el INFORHUS, que no cumplían con los criterios establecidos en dicho numeral, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021, pese a que, previo al registro de información en el INFORHUS, Lily Esther Alvarado Robles, responsable del AIRHSP y del manejo del aplicativo informático INFORHUS, de la unidad de Personal, en su informe n.º 004-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP/RINFORHUS (**Apéndice n.º 14**), señaló que dicha retribución económica no abarcaba a todo el personal administrativo y funcionarios de la Entidad; máxime si, como máxima autoridad de la Entidad tenía la responsabilidad de cautelar los fondos públicos, pues tenía conocimiento de los dispositivos legales emitidos para el otorgamiento de esta bonificación extraordinaria; tal situación conllevó a la generación de planillas y desembolso de fondos públicos a favor de trabajadores a quienes no les correspondía el pago de la citada bonificación en los meses de febrero y marzo de 2021, ocasionando presunto perjuicio económico por el monto de S/43 920,00.

Incumpliendo el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021; transgrediendo además, el literal e) del artículo 3 del citado Decreto Supremo; más aún, se inobservó lo establecido el artículo 3 de los Decretos Supremo n.ºs 074 y 141-2021-EF, al no tener en cuenta la limitación del uso de los recursos.

Asimismo, no remitió copia del acto resolutivo de aprobación de listados nominales a la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud; inobservando el literal d) y f) del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF.

En ese sentido, adicionalmente incumplió lo establecido en literal e) del artículo 10 Dirección Ejecutiva, del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0362-2004-REGION ANCASH/PRE de 2 de julio de 2004, (**Apéndice n.º 43**), que establece:

"e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital."

Concordante con sus funciones específicas establecidas en el literal b) del numeral 6.1. De la Dirección Ejecutiva, VI. Funciones de las Unidades Estructurales, del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.º 0199-2003-DIRESA-A-UTES-HZ-HA"VRG"/UP de 4 de setiembre de 2003, (**Apéndice n.º 43**), que señala:

"b) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Hospital de apoyo "VICTOR RAMOS GUARDÍA", de acuerdo a la política, normas y disposiciones legales".

Igualmente, infringió los numerales 1) y 6) del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, los cuales establecen que "1) (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" y "6) (...) El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".

Asimismo, el literal b) del artículo 2º del Capítulo I de la norma en mención, el cual establece que todo empleado público que está al servicio de la nación tiene el deber de "b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*".

De igual manera, transgredió los literales a) y c) del artículo 16º de la citada ley, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*"; así como lo dispuesto por el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Dario Carlos Caya Queru**, identificado con DNI n.º 31601371, en su condición de **jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica**, con eficacia anticipada del 1 de enero de 2021 al 9 de enero de 2023, encargado mediante la Resolución Directoral n.º 0010-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP de 28 de enero de 2021, (**Apéndice n.º 36**) y cesado con Resolución Directoral n.º 0021-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP de 31 de enero de 2023⁴⁸, (**Apéndice n.º 37**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2024-CG/0830-02-002 de 31 de mayo de 2024, (**Apéndice n.º 33**), y no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que mantiene su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad por haber emitido el informe legal n.º 018-2021-DIRES-A-H"VRG"/UAJ/J de 23 de marzo de 2021, (**Apéndice n.º 12**), en el cual señaló lo siguiente:

"3.2.- Que, estando a lo indicado, corresponde el otorgamiento mensual de la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19, al personal de la salud al que se hace referencia el Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como, el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 402-Salud Huaraz, así como a los funcionarios asignados y designados que no se encuentren comprendidos en el artículo 52º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

Asimismo, emitió su opinión en el extremo siguiente:

"(...)"

IV.- OPINIÓN:

Por los argumentos antecedentes, extendemos opinión legal y las recomendaciones que deberá ser IMPLEMENTADAS a través de la Jefatura de Personal en toda su amplitud y alcances el Numeral

⁴⁸ De acuerdo a la precisión efectuada por Miguel Angel Morales Cruz, jefe de la unidad de Personal, en su oficio n.º 206-2024-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP de 12 de junio de 2024, entregado con el oficio n.º 1130-2024-G.R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.E/D.A de 12 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 37**).

4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia No. 020-2021, procediendo a incorporar en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) del Ministerio de Salud al Personal Administrativo y Funcionario de la Unidad Ejecutora 402 – Salud Huaraz, sujetos al régimen del Decreto Legislativo No. 276 para el otorgamiento mensual, de manera excepcional, en el mes de febrero y marzo del presente año, la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio por COVID-19".

Haciendo uso literal de la normativa de forma incompleta una interpretación omitiendo que la bonificación será otorgada a favor del personal de la salud y administrativo de acuerdo a los criterios establecidos en los literales de a) a la l) del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021, permitiendo con su opinión legal y sus recomendaciones que se registre y se reconozca personal administrativo que apoyó en el desempeño de otras funciones; incluyéndose a trabajadores que no les correspondía dicho beneficio, toda vez que no cumplían con los criterios al no prestar servicios por exposición al riesgo de contagio por covid-19, en la Dirección Ejecutiva, unidades de Personal, Economía, Estadística en Informática, entre otras similares.

Tal situación conllevó a la generación de planillas y desembolso de fondos públicos a favor de trabajadores a quienes no les correspondía el pago de la citada bonificación en los meses de febrero y marzo de 2021, ocasionando presunto perjuicio económico por el monto de S/43 920,00.

En ese sentido, incumplió en asesorar adecuadamente en materia legal a la Dirección Ejecutiva, infringiendo el numeral 8.5 Del Asesor Jurídico, del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.º 0199-2003-DIRESA-A-UTES-HZ-HA"VRG"/UP de 4 de setiembre de 2003, (**Apéndice n.º 43**), que señala:

"a) Opina, informa y absuelve consultas sobre asuntos jurídicos – legales que formulen la Dirección y los Órganos Estructurales del Hospital "Víctor Ramos Guardia" de Huaraz".

Pues su informe legal sirvió de sustento en la toma de decisiones del titular de la Entidad lo que coadyuvó a que se registre personal que no cumplían con los criterios que de manera explícita y textual se encontraban establecidos en los literales de a) a la l) del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.º 020-2021.

Igualmente, infringió los numerales 1) y 6) del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, los cuales disponen que "1) (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" y "6) (...) El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".

Asimismo, el literal b) del artículo 2 del Capítulo I de la norma en mención, que establece que todo empleado público que está al servicio de la nación tiene el deber de "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio".

De igual manera, transgredió los literales a) y c) del artículo 16º de la citada ley, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la



prestación del servicio público"; así como lo dispuesto por el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad (...)".

Cabe mencionar que, la Comisión de Control identifica responsabilidad administrativa al recurrente por los hechos señalados; no obstante, resulta necesario indicar que mediante el oficio n.º 1131-2024-G.R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.E/D.A de 12 de junio de 2024, (**Apéndice n.º 38**), Douglas López de Guimaraes, director ejecutivo de la Entidad, remite el informe n.º 006-2024-GOREA-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP de 12 de junio de 2024, (**Apéndice n.º 38**), suscrito por Miguel Angel Morales Cruz, jefe de la unidad de Personal, en el que señala que en la etapa sancionadora se emitió la Resolución de Órgano Sancionador n.º 03-2024-H"VRG"-HZ de 21 de mayo de 2023, en la cual se sanciona al citado servidor público con una suspensión de sin goce de remuneración por un periodo de tres (03) días, notificado al servidor el 22 de mayo de 2024.

Asimismo, en el referido informe indica "Que, se hace presente que hasta la fecha el servidor público infractor no ha presentado ningún recurso impugnatorio."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- L*
H
f
3. **Lily Esther Alvarado Robles**, identificada con DNI n.º 31619081, en su condición de **responsable del aplicativo informático AIRHSP y del aplicativo informático INFORHUS**, desde el 1 de octubre de 2020 al 1 de junio de 2021, designado mediante el memorandu n.º 01268-2020-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP/DA/D de 30 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 39**) y cesada con memorandu n.º 00579-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP/DA/D de 1 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 40**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2024-CG/0830-02-002 de 1 de junio de 2024 (**Apéndice n.º 33**), y no presentó sus comentarios o aclaraciones, por lo que mantiene su participación en los hechos siguientes:


Se le atribuye responsabilidad por registrar en el INFORHUS en el mes de febrero de 2021, a dos (2) trabajadores, sin contar con los listados nominales de beneficiarios de la bonificación extraordinaria; asimismo, registró en el INFORHUS en el mes de marzo de 2021 a diecinueve (19) trabajadores, sin contar con los listados nominales de beneficiarios de la bonificación extraordinaria; inobservando el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 027-2021-EF, más aún que, en su condición de responsable del aplicativo informático AIRHSP y de INFORHUS, debió velar por el cumplimiento del precitado literal; así también, incumplió el artículo 3 de los Decretos Supremo n.º 074 y 141-2021-EF, al no tener en cuenta la limitación del uso de los recursos, lo que conllevó a que se genere las planillas de bonos de ambos meses y el desembolso respectivo.

Igualmente, infringió los numerales 1) y 6) del artículo IV de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, los cuales disponen que "1) (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala" y "6) (...) El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".

Asimismo, el literal b) del artículo 2 del Capítulo I de la norma en mención, que establece que todo empleado público que está al servicio de la nación tiene el deber de "b) *Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*".

De igual manera, transgredió los literales a) y c) del artículo 16º de la citada ley, que establecen: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*"; así como lo dispuesto por el artículo 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad (...)".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo sancionador a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionario y servidores de la Entidad, elaboraron, aprobaron y tramitaron la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio al covid-19 para el pago a favor de trabajadores que no cumplían con los criterios y procedimiento establecidos para su otorgamiento, inobservando el marco normativo aplicable y ocasionando perjuicio económico por S/43 920,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.º 2)** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionario y servidores de la Entidad, elaboraron, aprobaron y tramitaron la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio al covid-19 para el pago a favor de trabajadores que no cumplían con los criterios y procedimiento establecidos para su otorgamiento, inobservando el marco normativo aplicable y ocasionando perjuicio económico por S/43 920,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.º 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.º 1)**.



V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Víctor Ramos Guardia, se formula la conclusión siguiente:

Funcionario y servidores de la Entidad, elaboraron, aprobaron y tramitaron la bonificación extraordinaria por exposición al riesgo de contagio al covid-19 para el pago a favor de trabajadores que no cumplían con los criterios y procedimiento establecidos para su otorgamiento de la bonificación extraordinaria por labor efectiva presencial de exposición al riesgo del COVID-19 correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021, al no prestar servicios por exposición al riesgo de contagio por covid-19, en la Dirección Ejecutiva, unidades de Personal, Economía, Estadística en Informática, entre otras similares; asimismo, se consideraron a trabajadores que se encontraban de vacaciones y que no acreditaban su labor efectiva presencial; así también, al no contar con listas nominales de las áreas correspondientes; inobservando el marco normativo aplicable y ocasionando perjuicio económico por S/43 920,00.

Situación originada por el accionar del funcionario y de los servidores, que en su condición de administradores de los recursos del Hospital Víctor Ramos Guardia, dispusieron de los mismos, para elaborar, aprobar y tramitar la bonificación extraordinaria a favor de trabajadores que no cumplían con los criterios establecidos en la normativa, al no prestar servicios por exposición al riesgo de contagio por covid-19, en la Dirección Ejecutiva, unidades de Personal, Economía, Estadística en Informática, entre otras similares; y más aún, que no acreditaban su labor efectiva presencial al contar con vacaciones.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES


A los titulares de la Dirección Regional de Salud Ancash y Hospital Víctor Ramos Guardia:

1. Realicen las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario y servidores públicos del Hospital Víctor Ramos Guardia comprendidos en los hechos del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)


Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra el funcionario y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

APÉNDICES

Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 4 : Fotocopia simple de los documentos siguientes:

- Oficio circular n.º 058-2021-DG-DIGEP/MINSA de 25 de febrero de 2021.
- Oficio circular n.º 087-2021-DG-DIGEP/MINSA sin fecha.
- Oficio circular n.º 066-2021-DG-DIGEP/MINSA sin fecha.
- Oficio circular n.º 098-2021-DG-DIGEP/MINSA de 8 de abril de 2021.

Apéndice n.º 5 : Fotocopia autenticada y legalizada de los documentos siguientes:

- Memo cir n.º 00025-2021-DIRES-A-H"VRG"-HZ-UP/RINFORHUS de 2 de marzo de 2021.
- Memorando cir n.º 00031-2021-DIRES-A-H"VRG"-HZ-D/UP/INFORHUS de 6 de abril de 2021.

Apéndice n.º 6 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- Oficio n.º 689-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ//UP/J. de 15 de abril de 2024.
- Informe n.º 001-2024-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/ASyC de 12 de abril de 2024.

Asimismo, fotocopias autenticadas y legalizadas de los documentos emitidos por las diversas áreas, que adjunta el listado nominal de beneficiarios y anexos correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2021, según el detalle siguiente:

Mes de febrero

- Reporte de registros de áreas covid.
- Oficio circular n.º 071-2021-DG-DIGEP/MINSA de 9 de marzo de 2021.
- Oficio circular n.º 058-2021-DG-DIGEP/MINSA de 25 de febrero de 2021.
- Oficio n.º 26-2021-REGION ANCASH/DIRES-A-HA"VRG"/SERV.NUT/J de 2 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 040-2021-DIRES-ANCASH-H"VRG"-HZ.UL de 3 de febrero de 2021.
- Oficio n.º 016-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/Dpto. A y CQ de 3 de marzo de 2021.
- Informe n.º 021-2021-REGION ANCASH-DIRES-HZ/USGyM de 3 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 41-2021-REGIÓN ANCASH-DIRES-A-H"VRG"HZ/DPTO.CIRUGIA.- de 2 de marzo de 2021.
- Informe n.º 042-2021-REGION-DIRES-A-H-VRG-HZ/DPTO_ENF de 2 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 064-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/DPCyAP de 5 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 055-2021-GOB.REGIONAL-DIRES-A-H"VRG"-HZ/DPCyAP de 1 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 12-2021-GRA-DIRES-Hosp."VRG"-Hz/SF de 1 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 022-2021-DIRES-A-H"V.R.G."- HZ-DE/USJ. de 3 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 023-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/JEF.ENF. de 3 de marzo de 2021.

- Oficio n.º 049-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/JEF.ENF. de 6 de mayo de 2021.
- Oficio n.º 019-2021-R.A.-DIRES-A-H"VRG"HZ/S.S.- de 2 de marzo de 2021.
- Informe n.º 017-2020-REGION ANCASH-DIRES-HZ/USGyM de 8 de febrero de 2021.
- Oficio n.º 029-2021-DIRES-GRA-H"VRG"Hz./UE. de 2 de febrero de 2021.
- Oficio n.º 10-2021-OCI/HVRG/J/KMFM de 3 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 011-2021-REGION ANCASH-DIRES-A-H"VRG"-HZ/Dpto. MEDICINA de 2 de marzo de 2021.
- Informe n.º 005-2020-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/DPTO.EMERGENCIA. de 3 de febrero de 2021.
- Oficio n.º 015-2020-REGIÓN ANCASH-DIRES-A-H"VRG"HZ/DPTO.PEDIATRIA.- de 2 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 008-2021-GRA-DIRESA-H"VRG" /CPCED de 5 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 032-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-Hz/JEF.DPTO.GO.SO. de 2 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 022-2021-DIRES-A-HVRG-HZ-Dpto.GO-SO/J de 5 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 00020-2021-DIRES-A-HVRG-HZ-Dpto.GO-SO/J de 1 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 013-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.A. de 2 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 007-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/UPER. de 4 de marzo de 2021.
- Informe n.º 020-2021-GRA-DIRESA-H"VRG"HZ/UESA/J. de 12 de marzo de 2021.
- Informe n.º 019-2021-GRA-DIRESA-H"VRG"HZ/UESA/J de 3 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 054-2021-GRA-DIRES-HZ-H-A-"VRG"/UE. de 2 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 03-2021-GRA-DIRES-A-H"HZ/VIGILANCUA" de 4 de marzo de 2021.
- Informe n.º 25-2021-H"VRG"HZ-SERV.MFR-J. de 3 de marzo de 2021.
- Informe n.º 021-2021-H"VRG"HZ-SERV.MFR-J de 22 de febrero de 2021.
- Oficio n.º 008-2021-REGIÓN ANCASH-DIRES-A-H"VRG"HZ/Dpto.Dx.I. de 4 de marzo de 2020.
- Informe n.º 08-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/SEC.TEC de 2 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 024-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-Hz/JEF.DPTO.GO.SO. de 22 de febrero de 2020.
- Oficio n.º 022-2021-DIRES-A-H"V.R.G." – HZ-DE/USJ. de 3 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 0028-2021-REGION ANCASH-DIRES-A-H"VRG"-HZ de 2 de marzo de 2021.
- Informe n.º 025-2021-GRA-DIRES-A-H-"VRG"HZ-UGC/J de 2 de marzo de 2021.
- Informe n.º 011-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UEI. de 2 de marzo de 2021.
- Memorandum n.º 00234-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-Hz-/Dir.Ejec de 3 de febrero de 2021.
- Oficio n.º 0006-2021-REGION ANCASH-DIRES-A-H"VRG"-HZ/UAJ/J. de 2 de marzo de 2021.
- Informe n.º 019-2021-RA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/PPSMYCP de 2 de marzo de 2021.



Mes de marzo

- Reporte de registros de áreas covid.
- Memorandum n.º 00318-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/Direc.Ejec. de 8 de abril de 2021.
- Oficio n.º 057-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP. de 5 de abril de 2021.
- Hoja de Trámite General 1724.
- Informe n.º 004-2021-DIRES-A-H-"VRG"HZ/UP/RINFORHUS de 29 de marzo de 2021.
- Memorandum n.º 00295-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/Direc.Ejec. de 25 de marzo de 2021.
- Informe legal n.º 018-2021-DIRES-A-H"VRG"/UAJ/J. de 23 de marzo de 2021.
- Oficio circular n.º 087-2021-DG-DIGEP/MINSA sin fecha.
- Documento sin título y sin fecha (contiene una relación suscrita por: Jefe Área Control Asistencia y Disciplina).
- Oficio n.º 010-2021-REGION ANCASH-DIRES-A-H"VRG"-HZ/Dpto. MEDICINA de 2 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 080-2021-GRA-DIRES-HZ-H-A-"VRG"/UE. de 6 de abril de 2021.
- Oficio n.º 028-2021-R.A.-DIRES-A-H"VRG"HZ/S.S.- de 12 de abril de 2021.
- Oficio n.º 064-2021-DIRES-ANCASH-H"VRG"-HZ.UL de 12 de abril de 2021.
- Oficio n.º 024-2021-R.A.-DIRES-A-H"VRG"HZ/S.S.- de 5 de abril de 2021.
- Informe n.º 027-2021-REGION ANCASH-DIRES-HZ/USGyM. de 7 de abril de 2021.
- Informe n.º 021-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UEI. de 12 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 012-2021-REGION ANCASH-DIRES-HZ/USG. de 12 de abril de 2021.
- Oficio n.º 001-2021-GRA-DIRES-HZ-H-A-"VRG"/UE. de 12 de abril de 2021.
- Oficio n.º 037-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/US/J. de 12 de abril de 2021.
- Informe n.º 046-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/JEF.ENF. de 6 de abril de 2021.
- Informe n.º 009-2020-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/DPTO.EMERGENCIA. de 6 de abril de 2021.
- Oficio n.º 027-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/Dpto. A y CQ de 7 de abril de 2021.
- Oficio n.º 058-2021-REGIÓN ANCASH-DIRES-A-H"VRG"HZ/DPTO. CIRUGIA.- de 4 de abril de 2021.
- Informe n.º 032-2021-H"VRG"HZ-SERV.MFR-J. de 6 de abril de 2021.
- Oficio n.º 018-2021-REGION ANCASH-DIRES-A-H"VRG"-HZ/Dpto. MEDICINA de 6 de abril de 2021.
- Oficio n.º 15-2021-GRA-DIRES-Hosp. "VRG"-Hz/SF de 5 de abril de 2021.
- Oficio n.º 017-2021-REGIÓN ANCASH-DIRES-A-H"VRG"HZ/Dpto.Dx.I. de 9 de abril de 2021.
- Oficio n.º 0013-2021-GRA-DIRESA-H "VRG"/CPCED de 12 de abril de 2021.
- Informe n.º 022-2021-RA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/ PPSMYCP de 7 de abril de 2021.
- Oficio n.º 098-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/DPCyAP de 5 de abril de 2021.



- Informe n.º 031-2021-H"VRG"HZ-SERV.MFR-J. de 23 de marzo de 2021.
- Oficio n.º 41-2021-REGION ANCASH/DIRES-A-HA "VRG"/SERV.NUT/J de 7 de abril de 2021.
- Oficio n.º 00030-2021-DIRES-A-HVRG-HZ-Dpto.GO-SO/J de 7 de abril de 2021.
- Oficio n.º 034-2021-DIRES-A-H "V.R.G."-HZ-DE/USJ. de 5 de abril de 2021.
- Oficio n.º 020-2020-REGIÓN ANCASH-DIRES-A-H "VRG"HZ/DPTO.PEDIATRIA.- de 7 de abril de 2021.
- Oficio n.º 047-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-Hz/JEF.DPTO.GO.SO. de 6 de abril de 2021.
- Oficio n.º 043-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"-Hz/JEF.DPTO.GO.SO. de 31 de marzo de 2021.
- Informe n.º 031-2021-GRA-DIRESA-H "VRG"HZ/UESA/J. de 8 de abril de 2021.
- Informe n.º 033-2021-GRA-DIRESA-H "VRG"HZ/UESA/J. de 8 de abril de 2021.
- Oficio n.º 082-2021-DIRES-GRA-H"VRG"Hz./UE. de 8 de abril de 2021.
- Oficio n.º 058-2021-DIRES-GRA-H"VRG"Hz//UE. de 8 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 7 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- Oficio n.º 648-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ//UP/J. de 10 de abril de 2024.
- Informe n.º 027-2024-DIRES-A-H"VRG"HZ/ARLE-UP. de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.º 8 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- Oficio n.º D000631-2024-DIGEP-MINSA, de 2 de mayo de 2024.
- Informe n.º D000028-2024-DIGEP-DIPLAN-FHJ-MINSA de 30 de abril de 2024.

Apéndice n.º 9 : Fotocopia autenticada del Oficio n.º 890-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE//UP/J. de 10 de mayo de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.º 10 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- Oficio n.º 1029-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J de 28 de mayo de 2024.
- Informe n.º 058-2024-DIRES-A-H"VRG"HZ/ARLE-UP.- de 27 de mayo de 2024.
- Oficio n.º 018-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI-SCE_HVRG de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 11 : Fotocopia legalizada del memorándum n.º 00275-2020-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/Direc.Ejec de 18 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 12 : Fotocopia legalizada del informe legal n.º 018-2021-DIRES-A-H"VRG"/UAJ/J. de 23 de marzo de 2021.



- Apéndice n.º 13 :** Fotocopia legalizada del memorandum n.º 00295-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"/Direc. Ejec. de 25 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 14 :** Fotocopia legalizada del informe n.º 004-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP/RINFORHUS de 29 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 15 :** Fotocopia legalizada del oficio n.º 057-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/UP. de 5 de abril de 2021
- Apéndice n.º 16 :** Fotocopia legalizada del memorandum n.º 00318-2021-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/Direc. Ejec. de 8 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 17 :** Fotocopia autenticada del informe n.º 021-2024-GRA-DIRES-A-H"VRG"-HZ/ASyC de 17 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 18 :** Fotocopia simple del oficio n.º 193-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI de 18 de marzo de 2024.
- Apéndice n.º 19 :** Fotocopia autenticada del oficio n.º 647-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ//UP/J. sin fecha (recibido el 12 de abril de 2024) y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 20 :** Fotocopia simple del oficio n.º 004-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI-SCE_HVRG de 26 de abril de 2024 y del oficio n.º 005-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI-SCE_HVRG de 26 de abril de 2024
- Apéndice n.º 21 :** Fotocopia autenticada del Oficio n.º 931-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE//UP/J. de 14 de mayo de 2024 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.º 22 :** Fotocopia autenticada del oficio n.º 968-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ/DE/UP/J. de 17 de mayo de 2024.
- Apéndice n.º 23 :** Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
 - Oficio n.º 574-2024-GRA/SG de 7 de mayo de 2024.
 - Resolución Ejecutiva Regional n.º 103-2021-GRA-GR de 27 de abril de 2021.
 - Resolución Ejecutiva Regional n.º 180-2021-GRA-GR de 14 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 24 :** Fotocopia simple del oficio n.º 0098-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/DA/UP de 15 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 25 :** Fotocopia legalizada del memorando n.º 0371-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.A. de 11 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 26 :** Fotocopia legalizada de los documentos siguientes:
 - Oficio n.º 00080-2021-GRA-DIRES-A-HZ-H.A"VRG"/PPTO de 13 de mayo de 2021.
 - Resumen de certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000001322.



Apéndice n.º 27 : Fotocopia legalizada del memorando n.º 0474-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.A de 15 de junio de 2021.

Apéndice n.º 28 : Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:

- Oficio n.º 113-2021-GRA-DIRES-A-HZ-H.A"VRG"/OPE de 22 de junio de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.º 0000001708.

Apéndice n.º 29 : Fotocopia autenticada de los documentos y anexos siguientes:

- Oficio n.º 586-2024-G.R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.E/D.A. de 1 de abril de 2024.
- Oficio n.º 0621-2024-GRA-DIRES-A-HOSPITAL"VRG"-HZ/D.E. de 5 de abril de 2024.
- Planilla única de pagos del mes de febrero de 2021.
- Planilla Régimen Especial C.A.S. del mes de febrero de 2021.
- Planilla única de pagos del mes de marzo de 2021.
- Planilla Régimen Especial C.A.S. del mes de marzo de 2021.

Apéndice n.º 30 : Fotocopia autenticada de los documentos y anexos siguientes:

- Fotocopia autenticada del oficio n.º 132-2024-REGION ANCASH-DIRES-H"VRG"HZ//UP/J. de 15 de abril de 2024.
- Planilla única de pagos del mes de mayo de 2021.
- Planilla Régimen Especial C.A.S. del mes de mayo de 2021.
- Planilla única de pagos del mes de junio de 2021.
- Planilla Régimen Especial C.A.S. del mes de junio de 2021.

Apéndice n.º 31 : Fotocopia simple de los siguientes documentos denominados:

- Consolidado en la fase de compromiso correspondiente al mes de mayo del 2021 DS 074-2021-EF "Activos".
- Consolidado en la fase de compromiso correspondiente al mes de mayo del 2021 DS 074-2021-EF- "CAS".
- Consolidado en la fase de compromiso correspondiente al mes de junio del 2021 Decreto Supremo n.º 141-2021-EF (Bonificación Extraordinaria Marzo 2021).
- Consolidado en la fase de compromiso correspondiente al mes de junio del 2021 Decreto Supremo n.º 141-2021-EF (Bonificación Extraordinaria Marzo 2021).

Apéndice n.º 32 : Fotocopia autenticada de los documentos y anexos siguientes:

- Oficio n.º 1125-2023-G.R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.E/D.A. de 3 de julio de 2023.
- Oficio n.º 527-2024-G.R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.E/D.A. de 22 de marzo de 2024.
- Oficio n.º 641-2024-G.R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.E/D.A. de 9 de abril de 2024.
- Comprobante de pago n.º 1174, (S/313 704,00).
- Comprobante de pago n.º 1174, (S/18 288,00).
- Comprobante de pago n.º 1174, (S/1 872,00).
- Comprobante de pago n.º 1174, (S/216,00).
- Comprobante de pago n.º 1211, (S/60 480,00).
- Comprobante de pago n.º 1211, (S/41 760,00).
- Comprobante de pago n.º 1552, (S/190 080,00).
- Comprobante de pago n.º 1552, (S/9 360,00).
- Comprobante de pago n.º 1551, (S/33 120,00).
- Comprobante de pago n.º 1551, (S/20 160,00).
- Comprobante de pago n.º 1667, (S/720,00).

- Apéndice n.º 33 :** Impresión con firma digital del pliego de hechos, motivos, cédulas y cargos de notificación emitidas a través de la casilla electrónica, impresión de correo electrónico y fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones presentado por la persona comprendida en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 34 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 468-2020-GRA/GGR de 23 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 35 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 092-2021-GRA/GR de 14 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 36 :** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0010-2021-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP de 28 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 37 :** Fotocopia autenticada de los documentos siguientes:
 - Resolución Directoral n.º 0021-2023-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP. de 31 de enero de 2023.
 - Oficio n.º 1130-2024-G.R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.E/D.A de 12 de junio de 2024.
 - Oficio n.º 206-2024-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP de 12 de junio de 2024.



Apéndice n.º 38 : Fotocopia autenticada de los documentos y anexos siguientes:

- Oficio n.º 1131-2024-G.R.A-DIRES-A-H"VRG"HZ/D.E/D.A de 12 de junio de 2024.
- Informe n.º 006-2024-GOREA-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP de 12 de junio de 2024

Apéndice n.º 39 : Fotocopia autenticada del memorándum n.º 01268-2020-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP/DA/D de 30 de octubre de 2020.

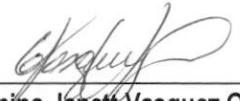
Apéndice n.º 40 : Fotocopia autenticada del memorandum n.º 00579-2021-GRA-DIRES-A-H"VRG"HZ/UP/DA/D de 1 de junio de 2021.

Apéndice n.º 41 : Fotocopia legalizada de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos presuntamente irregulares, siendo los siguientes:

- Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital "Víctor Ramos Guardia" Huaraz, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0362-2004-REGION ANCASH/PRE de 2 de julio de 2004.
- Manual de Organización y Funciones – MOF del Hospital "Víctor Ramos Guardia" Huaraz, aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 0199-2003-DIRESA-A-UTES-HZ-HA"VRG"/UP de 4 de setiembre de 2003.

Huaraz, 21 de junio de 2024.


Leydy Marianella De la Cruz Ávila
Supervisora

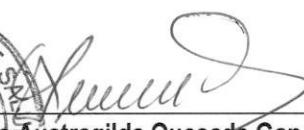

Giannina Jánett Vasquez Osorio
Jefa de Comisión


Ericson Nilo Llanos Calderón
Abogado de la Comisión de Control
Reg. CAL n.º 56002

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La jefa del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 21 de junio de 2024.


DOMINGA AUSTRAGILDA QUESADA GANOZA
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud de Ancash



Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 014-2024-2-0830-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Nombre y Apellidos	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Nº de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionario y servidores de la Entidad, aprobaron y autorizaron el pago de bonificación extraordinaria de exposición al riesgo de contagio covid-19 a favor de trabajadores que no cumplían con los criterios establecidos para su estabilización, observando el marco legal aplicable y perjudicando el patrimonio económico de la Entidad en S/ 562 560,00	Ricardo Tomas Natividad Collas	10432632	Director Ejecutivo	23/12/2020	14/4/2021	Nombrado	[REDACTED]		-	X	X
2	Dario Carlos Caya Queru	31601371	Jefe de la unidad de Asesoría Jurídica	1/1/2021	9/1/2023	Nombrado	[REDACTED]		-	X		



000050

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REG. DOC. 02974093
REG. EXP. 01790311

Huaraz, 21 de junio de 2024

OFICIO N° 391-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI

Señor:

Douglas López de Guimaraes

Director Ejecutivo

Hospital Víctor Ramos Guardia

Av. Mariscal Toribio de Luzuriaga N° 1248

Huaraz/Huaraz/Ancash

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 014-2024-2-0830-SCE

Referencia : a) Oficio N° 261-2024-CGR/GRAN/DIRESA-OCI de 12 de abril de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Otorgamiento de bonificación extraordinaria a favor del personal de salud y administrativo en el marco del Decreto de Urgencia N° 020-2021" en el Hospital Víctor Ramos Guardia a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2024-2-0830-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de su representada, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH

Mag. Austrágilda Quesada Ganoza
Jefe del Órgano de Control Institucional


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/DIRESA

DOCUMENTO : OFICIO N° 391-2024
EMISOR : GIANNINA JANET VASQUEZ OSORIO - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : DOUGLAS LOPEZ DE GUIMARAES
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : HOSPITAL "VICTOR RAMOS GUARDIA" NIVEL II-2- HUARAZ
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20196425005
TIPO DE SERVICIO
**CONTROL
GUBERNAMENTAL O** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 1409

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2024-2-0830-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de su representada, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio 391-2024_titular_HVRG[F]
2. 0920240000814 (Tomo 01 de 04) (Signed)[F]
3. (Tomo 03 de 04) red-001-159[F]
4. (Tomo 04 de 04) red-279-415[F]
5. (Tomo 02 de 04) red-001-156[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 6CZZZLA



6. (Tomo 02 de 04) red-157-312[F]
7. (Tomo 02 de 04) red-313-468[F]
8. (Tomo 03 de 04) red-160-318[F]
9. (Tomo 03 de 04) red-319-475[F]
10. (Tomo 04 de 04) red-001-139[F]
11. (Tomo 04 de 04) red-140-278[F]





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 391-2024

EMISOR : GIANNINA JANET VASQUEZ OSORIO - JEFE DE COMISIÓN -
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DOUGLAS LOPEZ DE GUIMARAES

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : HOSPITAL "VICTOR RAMOS GUARDIA" NIVEL II-2- HUARAZ

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 014-2024-2-0830-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de su representada, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20196425005:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/DIRESA
2. oficio 391-2024_titular_HVRG[F]
3. 0920240000814 (Tomo 01 de 04) (Signed)[F]
4. (Tomo 03 de 04) red-001-159[F]
5. (Tomo 04 de 04) red-279-415[F]
6. (Tomo 02 de 04) red-001-156[F]
7. (Tomo 02 de 04) red-157-312[F]
8. (Tomo 02 de 04) red-313-468[F]
9. (Tomo 03 de 04) red-160-318[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación:
6HSARE1



10. (Tomo 03 de 04) red-319-475[F]
11. (Tomo 04 de 04) red-001-139[F]
12. (Tomo 04 de 04) red-140-278[F]

NOTIFICADOR : GIANNINA JANETT VASQUEZ OSORIO - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación:
6HSARE1

